MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0140
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESION ORDINARIA Nro. 09-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del treinta de junio del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria nueve-dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Berenzón Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano,Marisol Arrones Fajardo,Carlos Monge Chinchilla,Carolina Saénz Solís,Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero,Jorge Mora Flores,Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro,**Suplente.Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Enrique Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Xinia Durán Araya.**Secretaria a.i, y la señora Vicealcaldesa** Ana Lucía Ferrero Mata.

CAPÍTULO 1º. -REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1°: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 08-2020.

19:12 ACUERDO No. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 08- 2020. A las diecinueve horas con doce minutos del treinta de junio del dos veinte. - Por unanimidad de votos se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 08-2020.

ARTÍCULO 2°: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No 03-2020.

19:13 ACUERDO No.2.- CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-202. A las diecinueve horas con trece minutos del treinta de junio del dos mil veinte- Por unanimidad de votos se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 03-2020.

CAPÍTULO 2º: ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0141

1. MOCION PARA QUE LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN SEA PÚBLICA CON VISTAS A LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat dispone que el nombramiento de la Junta Directiva debe realizarse en la segunda quincena del mes de junio y la votación en forma secreta.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por efectos de la pandemia del COVID-19 las sesiones del Concejo Municipal son virtuales y presenciales; y por esta circunstancia, algunos de los Regidores, no se presentan a la sesión; lo que imposibilita que la votación se realice en forma secreta.

SEGUNDO: Que existe una tendencia nacional a dejar de lado las votaciones en forma secreta.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE

Realizar en forma pública la votación para elegir los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; por la pandemia del COVID 19 y a fines de que todos los Regidores puedan emitir su voto, en forma virtual y presencial

19:14 ACUERDO No.3 -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve con catorce minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada

19:15 ACUERDO No.4 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN MOCION PARA QUE LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN SEA PÚBLICA CON VISTAS A LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19.-A las diecinueve horas con quince minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Realizar en forma pública la votación para elegir los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; por la pandemia del COVID y a fines de que todos los Regidores puedan emitir su voto, en forma virtual y presencial.

19:16 ACUERDO No. 5. CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciséis minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES. CECCDR-005-06-2020

La Comisión Especial del Nombramiento Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n, 49,153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Dados los acontecimientos que se suscitaron con la convocatoria de las Organizaciones Juveniles y de la nota remitida por el Ministerio de Salud, que no autorizó la celebración en el Estadio Lito Monge.

POR TANTO

ACUERDO 1° Esta comisión por unanimidad de votos considera conveniente, convocar a los jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

Jóvenes mayores de 15 años y menores de 18 años

Vecinos del Cantón

Buena Conducta

Para que a través de la página web de la Municipalidad de Curridabat y la del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de Facebook, presenten sus candidaturas, para cuyo efecto se abre un plazo de 15 días naturales a partir de la aprobación del acuerdo por parte del Concejo Municipal.

ACUERDO 2° Por Unanimidad de votos se integra el Padrón de las siguientes candidaturas;

ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Adriana Brenes Sánchez
Roberto Cervantes Quirós

CONCEJO MUNICIPAL

Carolina Barrios Vílchez
Walter Calvo Madrigal

Se rechaza al señor Luis Molina Alvarado por presentar documentación no autentica.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se procede a realizar la votación los representantes de las Asociaciones Deportivas:

Nº 0143
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se somete a votación la postulación de los representantes por parte de las Asociaciones Deportivas: se procede a votar por la señorita Adriana Brenes Sánchez.

19:17 ACUERDO No.6 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORITA ADRIANA BRENES SANCHEZ, A las diecinueve con diecisiete minutos del treinta de junio del dos mil veinte.

Se somete a votación la postulación del representante por parte de las Asociaciones Deportivas: se procede a votar por el señor Roberto Cervantes Quirós.

19:18 ACUERDO No.7 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ROBERTO CERVANTES QUIROS A las diecinueve con dieciocho minutos del treinta de junio del dos mil veinte.

Se somete a votación la postulación de los representantes por parte del Concejo Municipal. Se procede a votar por la señorita Carolina Barrios Vílchez:

19:19 ACUERDO No.8 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORITA CAROLINA BARRIOS VILCHEZ A las diecinueve con diecinueve minutos del treinta de junio del dos mil veinte.

Se procede a votar por el señor Walter Calvo Madrigal:

19:20 ACUERDO No.9 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR WALTER CALVO MADRIGAL. A las diecinueve con veinte minutos del treinta de junio del dos mil veinte.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se citan a esas cuatro personas para que asistan a la sesión del próximo martes 7 de julio a las 7pm, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, para su juramentación, al igual que al señor Jonathan Vindas Ulate, quien fue nombrado por las Asociaciones de Desarrollo.

CAPÍTULO 3º. INFORMES.

ARTÍCULO 1º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ- 26-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**LEY DE ACCESO EFECTIVO A LA SALUD ANTE EMERGENCIAS**", Exp. 21887.

No 0144
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**LEY DE ACCESO EFECTIVO A LA SALUD ANTE EMERGENCIAS**", Exp. 21887

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) establece una exoneración de impuestos al valor agregado a los servicios de salud privada (que actualmente está tasado con un 4%) y a los medicamentos (que pagan el 2%) así como una exoneración de todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que pagaren los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud; b) En ambos casos, se trata de una medida temporal y excepcional, que se aplicará únicamente cuando el Poder Ejecutivo declare estado de emergencia, según lo dispuesto por la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

En consecuencia, la reforma crea la siguiente tarifa reducida:

Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

1- Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:

a) La compra de boletos o pasajes aéreos, cuyo origen o destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje. Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del diez por ciento (10%) del valor del boleto.
b) Los servicios de salud privados prestados por centros de salud autorizados, o profesionales en ciencias de la salud autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán, además, encontrarse incorporados en el colegio profesional respectivo. Sin embargo, cuando el Poder Ejecutivo declare estado de emergencia, en los términos señalados por los artículos 4 y 29 de la Ley Nacional de Emergencias y prevención del riesgo, Ley No 8488 del 22 de noviembre del 2005, estos servicios estarán exonerados en su totalidad del presente impuesto por el tiempo que dure dicha declaratoria.

2- Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

a) Los medicamentos, las materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para su producción, autorizados por el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, cuando el Poder Ejecutivo declare estado de emergencia, en los términos señalados por los artículos 4 y 29 de la Ley Nacional de Emergencias y prevención del riesgo, Ley No 8488 del 22 de noviembre del 2005, los medicamentos estarán exonerados en su totalidad de este impuesto por el tiempo que dure dicha declaratoria.

b) Los servicios de educación privada.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
Nº 0145

c) Las primas de seguros personales.

d) La compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.

(...)".

ARTÍCULO 2- Se exonera de cualquier otro impuesto, tasa o contribución a los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo en los términos señalados por los artículos 4 y 29 de la Ley Nacional de Emergencias y prevención del riesgo, Ley No 8488 del 22 de noviembre del 2005.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente la reforma planteada.

Este proyecto contribuirá a descongestionar los servicios de la Caja en momento de crisis y emergencia nacional y a hacer más accesibles otros servicios complementarios y los mismos de salud, a un sector de población que puede pagar servicios privados.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) **Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY DE ACCESO EFECTIVO A LA SALUD ANTE EMERGENCIAS", expediente legislativo. 21887; recomendando su aprobación; por considerar que este proyecto contribuirá a descongestionar los servicios de la Caja en momento de crisis y emergencia nacional y a hacer más accesibles otros servicios complementarios y los mismos de salud, a un sector de población que puede pagar servicios privados; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.**

19:21 ACUERDO No.10 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 026-06-2020.-A las diecinueve horas con veintiún minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
Nº 0146

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY DE ACCESO EFECTIVO A LA SALUD ANTE EMERGENCIAS", expediente legislativo. 21887; recomendando su aprobación; por considerar que este proyecto contribuirá a descongestionar los servicios de la Caja en momento de crisis y emergencia nacional y a hacer más accesibles otros servicios complementarios y los mismos de salud, a un sector de población que puede pagar servicios privados; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

19:22 ACUERDO No. 11- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintidós minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-27-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **"LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN"** expediente legislativo N.º. 21935

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **"LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN"** expediente legislativo N.º. 21935

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Ante estas circunstancias, en el marco de la estrategia de empleo, crecimiento y bienestar, resulta de gran interés, generar soluciones que permitan contrarrestar estas tendencias y dirigir los esfuerzos para evitar el cierre de empresas y consecuentemente, el impacto sectorial y sistémico; b) Considerando todo lo expuesto, se plantea la presente propuesta de ley, cuyos fundamentos orientadores son los siguientes:

- **El estímulo a la producción, la productividad, la eficiencia y eficacia en los procesos productivos, la transformación productiva y la creación de valor como elementos vitales para el crecimiento económico, la generación y distribución de riqueza.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0147

- **En el desarrollo de estrategias para el financiamiento de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, que promuevan la recuperación de empresas en estado de vulnerabilidad o promuevan su transformación productiva y crecimiento.**
- **Una regulación prudencial, emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional (CONASIFF), que tome en cuenta las características particulares que conlleva el rescate o reactivación de una empresa.**
- **La creación de vehículos de propósito especial, como catalizadores para la gestión oportuna y especializada para el rescate o reactivación de empresas.**
- **En el pragmatismo de las acciones tendientes a la restructuración de deudas en prestatarios en condición de vulnerabilidad y la eventual condonación de intereses corrientes o moratorios para hacer viable el flujo de caja de empresas en proceso de rescate o reactivación.**
- **En la acción continuada para el salvamento de las empresas bajo la lógica del impacto sectorial y sistémico respecto a la producción, servicios y mercado de trabajo.**
- **Garantizarle a la sociedad costarricense, que la plataforma productiva agroalimentaria, se mantendrá en condiciones de productividad adecuada, que le garantice a la población nacional, la seguridad alimentaria básica en caso de contingencias climáticas internas o externas.**

Las reformas planteadas se pueden resumir en los siguientes temas:

Creación de la Red Interinstitucional de Apoyo Empresarial y la Red de Acompañamiento Empresarial: En el caso de los bancos del Estado y del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y el Instituto de Fomento Cooperativo, se establece la obligatoriedad de aplicar la figura de fideicomiso especial de recuperación para lo cual deberán contar con una oficina especializada. En el caso de los bancos privados también se autoriza su participación, aunque no es obligatoria y el resto de las instituciones que participan en la red lo hacen mediante aportación de fondos, condonación de intereses, avalando operaciones. Instituciones como el MTSS, CCSS, Ministerio de Salud y Hacienda deberán plantear programas concretos para el rescate de empresas de forma que se cubran diferentes fases antes del cierre de un negocio, facilitando de una, u otra manera, el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Se permite a los bancos, a la CCSS y al Ministerio de Hacienda la condonación de deudas o intereses.

Fideicomiso especial de recuperación: Se crean los fideicomisos especiales de recuperación, con la finalidad de que se pueda detectar preventivamente y en etapas tempranas, la vulnerabilidad financiera de empresas y empresarios que por diferentes motivos, no están pudiendo honrar sus deudas ante los bancos que participan en la Red; de manera que se proceda, a través de esta figura a un proceso de saneamiento que permita la recuperación de la empresa antes de que entre en una situación de quiebra o que amerite algún otro proceso concursal en vía judicial.

Apoyo prioritario a los micros, pequeños y medianos productores agropecuarios y forestales: se creará un fideicomiso especial en el Banco Nacional de Cosa Rica, cuyo fin, es recuperar las micros, pequeñas y medianas empresas agropecuarias y forestales que estén en riesgo; asimismo, recuperar el patrimonio de las empresas que ya fueron adjudicadas y/o rematadas por el sector financiero.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N°. 0148

Emisión de bonos de desarrollo: Se modifica el artículo 15 inciso 2) de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo N.º 8634, para permitir que el Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE) pueda emitir bonos de desarrollo que serán negociados a través de los mecanismos que establece la Ley Reguladora del Mercado de Valores N.º 7732.

Crédito empresarial y productivo: se establece el requerimiento para desarrollar programas de leasing habitacional y vivienda productiva.

Los beneficiarios de la ley serían cualquier empresa definida en el artículo supra citado, que hayan requerido créditos del sistema financiero nacional y que presenten problemas financieros y/o tengan riesgos de vulnerabilidad por cualquier circunstancia adversa al plan de negocios sobre el cuál se planeó la operación de crédito en riesgo y que cumpla con los requisitos que se describen en el siguiente artículo. Asimismo, cualquier persona que califique, mediante reglamento específico, para ser beneficiarios de leasing habitacional, de fincas o terrenos descritos en esta ley.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente la reforma planteada.

Este proyecto contribuirá a consolidar un programa de rescate económico a las empresas que tienen en riesgo su funcionamiento; permitiendo que el país se reactive económicamente y se proteja en forma responsable la solidaridad social, a través del sostenimiento del empleo, en los diferentes sectores de la economía costarricense.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto **"LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN"** expediente legislativo N.º. 21935; recomendando su aprobación; por considerar que este proyecto contribuirá a consolidar un programa de rescate económico a las empresas que tienen en riesgo su funcionamiento; permitiendo que el país se reactive económicamente y se proteja en forma responsable la solidaridad social, a través del sostenimiento del empleo, en los diferentes sectores de la economía costarricense; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Nº 0149
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 43 procédase a su publicación por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta.

19:23 ACUERDO No.12 - - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 027-06-2020.-A las diecinueve horas con veintitrés minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

PRIMERO: Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN" expediente legislativo N.º. 21935; recomendando su aprobación; por considerar que este proyecto contribuirá a consolidar un programa de rescate económico a las empresas que tienen en riesgo su funcionamiento; permitiendo que el país se reactive económicamente y se proteja en forma responsable la solidaridad social, a través del sostenimiento del empleo, en los diferentes sectores de la economía costarricense; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 43 procédase a su publicación por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta.

19:24 ACUERDO No. 13- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 3º: DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-28-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N.º6797, DE4 DE OCTUBRE DE1982 Y SUS REFORMAS.**

ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN EN CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FORTALECER LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.", expediente legislativo 21.237

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0150
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N.º6797, DE4 DE OCTUBRE DE1982 Y SUS REFORMAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN ENCANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FORTALECER LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.",** expediente legislativo 21.237

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La Ley No 8246, "Ley de Modificaciones al Código de Minería, Ley No 6797" del 24 de abril de 2002, reformó y adicionó varios artículos al Código de Minería. Entre los artículos reformados por esa ley se encontraba el Artículo 36 (que pasó a ser el Artículo 40 en la ley vigente); b) Esta modificación de la tarifa provocó una reducción significativa de los ingresos que obtenían las Municipalidades por concepto del tributo. Así, según se consignó en la prensa nacional años después de aprobada la modificación; c) Además de la reducción de la tarifa del impuesto por extracción de materiales en canteras, que ha sido detallada en la sección anterior, la Ley No 8246 también creó un tributo semejante para el caso de extracción de materiales en cauces de dominio público; d) se propone:

1. Reformar los tributos establecidos en los Artículos 38 y 40 del Código de Minería modificando la tarifa de ambos para establecerla como un 75% del impuesto al valor agregado generado por la venta de los materiales extraídos. Se establecerá así:

i) que la base imponible de los tributos en cuestión es un porcentaje del monto total del impuesto al valor agregado "*antes de proceder a la liquidación del impuesto neto*" (en correspondencia con los criterios de la PGR antes referidos), eliminando la falta de claridad actual que provoca interpretaciones contradictorias;

ii) una tarifa que correspondería a un valor cercano al existente, para el caso de extracción en canteras, de previo a la reforma incluida mediante la Ley No 8246. Como se ha indicado previamente, esa tarifa era un 10% del valor de mercado de los materiales extraídos. Así, al utilizarse como base de cálculo de los tributos el débito generado por concepto del impuesto al valor agregado, tributo este último cuya tarifa general es del 13% del valor de la venta, al definir la tarifa como un 75% del IVA esa tarifa corresponderá a un 9,75% del precio de venta del material. Se propone esta tarifa por las razones técnicas antes descritas, sin pretender clausurar la posibilidad de calibrar esa tarifa durante la discusión y tramitación del presente proyecto, siempre que se protejan los ingresos de los Gobiernos Locales.

Nº 0151
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

iii) para el caso de extracción de material con la finalidad de ser utilizado para fines industriales por el propio concesionario, se establece que la tarifa será de un 9,75% del valor de mercado de los materiales, el cual será definido anualmente por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a través de un estudio de mercado.

Establecer como obligación de los concesionarios que extraen materiales en cauces de dominio público y canteras la entrega de información a las Municipalidades respectivas, sobre las cantidades de materiales extraídos y su valor de venta.

Se define como causa de cancelación de la respectiva concesión el incumplimiento del pago de los tributos establecidos en los Artículos 38 y 40 del Código de Minería, y el incumplimiento de la obligación de entregar la información indicada en el punto anterior o la entrega de información falsa o inexacta.

En consecuencia, se propone reforma el Artículo 38 del Código de Minería estableciendo un 75% del monto total del débito mensual generado por concepto del IVA, aplicado a la venta de metros cúbicos de arena, piedra y lastre y derivados de este, se pague a las municipalidades. Y, sí este no es vendido pues el producto tiene un destino industrial, se propone un porcentaje de pago a la municipalidad de 9.5%.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente la reforma planteada.

Este proyecto contribuirá a consolidar una justicia impositiva a favor del Gobierno Local como ente administrador de los intereses locales de su cantón; así como ente fiscalizador por excelencia de los de los servicios que se prestan bajo su jurisdicción; en donde se le asignan competencias claras en el tema que van desde fiscalizar hasta supervisar las extracciones, en cauces de dominio público.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto ""**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N. º6797, DE4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN EN CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FORTALECER LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.",** expediente legislativo 21.237; recomendando su aprobación; por considerar que este proyecto contribuirá a contribuirá a consolidar una justicia impositiva a favor del Gobierno Local como ente administrador de los intereses locales de su cantón; así como ente fiscalizador por excelencia de los de los servicios que se prestan bajo su jurisdicción; en donde se le asignan competencias claras en el tema que van desde fiscalizar hasta supervisar las extracciones,

MUNICIPAL CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

en cauces de dominio público; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa

19:25 ACUERDO No14 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 028-06-2020.-A las diecinueve horas con veinticinco minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto ""REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N. °6797, DE4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN EN CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FORTALECER LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.", expediente legislativo 21.237; recomendando su aprobación; por considerar que este proyecto contribuirá a contribuirá a consolidar una justicia impositiva a favor del Gobierno Local como ente administrador de los intereses locales de su cantón; así como ente fiscalizador por excelencia de los de los servicios que se prestan bajo su jurisdicción; en donde se le asignan competencias claras en el tema que van desde fiscalizar hasta supervisar las extracciones, en cauces de dominio público; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa

19:26 ACUERDO No.15- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiséis minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 4º: DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-29-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **"INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS"** expediente legislativo N.º. 21844

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **"INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS"** expediente legislativo N.º. 21844

Nº 0153
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) A pesar de que la Ley Orgánica de Acueductos y Alcantarillados establece que todo lo relativo al servicio de acueducto es competencia del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; los entes municipales amparados en el artículo 170 de la Constitución Política, consideran que el servicio de acueducto es un servicio local, y por lo tanto no se cree necesaria la previa aprobación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para la construcción, reforma, ampliación o modificación de obras de acueductos y alcantarillados, esto bajo el pensamiento de estar cubiertos por la autonomía municipal; b) en el caso de presentar la construcción, reforma, ampliación o modificación de obras de acueductos y alcantarillados será necesaria la previa aprobación por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, ya que como ha sido aclarado el servicio de acueducto posee un carácter nacional y no local, saliendo del ámbito de autonomía del ente municipal.

En consecuencia se interpreta el inciso b) de la Ley N.º 2726, de 14 de abril de 1961, Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, en el sentido de que la voluntad y el espíritu del legislador es que la norma aprobada se aplique a todos los entes que brindan el servicio de suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, así como el alcantarillado pluvial en áreas urbanas, siendo este un servicio de carácter nacional. Es por esto por lo que la tutela administrativa sobre las obras de construcción, reforma, ampliación y modificación de acueductos y alcantarillados en el país le corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar negativamente la interpretación auténtica propuesta, por cuanto si bien es cierto es competencia del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, la materia relativa a acueductos como ente rector, no puede obviarse que existen más de 25 acueductos en manos de municipalidades; así como que, también existe la tasa de alcantarillado pluvial, la cual es un servicio público que presta el municipio, y no es dable por la vía de la interpretación derogar otras normas, en forma tácita, que tienen plena vigencia en el ordenamiento jurídico municipal.

.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica Nº 0154

a) **Evacuar negativamente la consulta remitida sobre el proyecto "INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO.**

b) **COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS" expediente legislativo N.º. 21844; recomendando su rechazo; por cuanto si bien es cierto es competencia del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, la materia relativa a acueductos como ente rector, no puede obviarse que existen más de 25 acueductos en manos de municipalidades; así como que, también existe la tasa de alcantarillado pluvial, la cual es un servicio público que presta el municipio, y no es dable por la vía de la interpretación derogar otras normas, en forma tácita, que tienen plena vigencia en el ordenamiento jurídico municipal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.**

19:27 ACUERDO No.16 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 029-06-2020.-A las diecinueve horas con veintisiete minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar negativamente la consulta remitida sobre el proyecto **"INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS"** expediente legislativo N.º. 21844; recomendando su rechazo; por cuanto si bien es cierto es competencia del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, la materia relativa a acueductos como ente rector, no puede obviarse que existen más de 25 acueductos en manos de municipalidades; así como que, también existe la tasa de alcantarillado pluvial, la cual es un servicio público que presta el municipio, y no es dable por la vía de la interpretación derogar otras normas, en forma tácita, que tienen plena vigencia en el ordenamiento jurídico municipal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

19:28 ACUERDO No.17- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiocho minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-30-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**ADICIÓN DE UN INCISO 7) AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL,**", expediente 21984

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0155
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**ADICIÓN DE UN INCISO 7) AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL,**", expediente 21984

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Garantizar el acceso al agua potable, entendida como un bien de dominio público y un derecho humano, resulta indispensable para nuestro país, no solo porque gracias al agua logramos, como nación, garantizar la salud pública y el consumo humano, sino que también porque a través de su abastecimiento nuestros ciudadanos podrán desarrollar sus diversas actividades productivas, pero para que ello ocurra es vital proteger y gestionar los recursos hídricos de la mejor manera; b) Lamentablemente, en Costa Rica cada vez es más frecuente el desperdicio, así como robo de este recurso hídrico, situación que afecta a todos los ciudadanos que requieren el servicio, ya que de su extracción ilegal o su desperdicio muchas comunidades y actividades productivas ven disminuido su abastecimiento; c) El robo de agua termina siendo una forma deleznable de apropiación privada de un recurso público, sin colaborar en el costo que tiene el servicio, lo que coloca en los bolsillos de los ciudadanos que sí cumplen con el pago de su factura en relación con el consumo efectivo de líquido, la responsabilidad de garantizar la continuidad financiera del servicio; d) El 90% de esas conexiones ilegales se registra en clientes residenciales y el restante 10% se atribuye a otros tales como complejos turísticos, centros de lavado de carros y diferentes empresas. De acuerdo con datos de esta institución, la Región Metropolitana de GAM es el área de mayor incidencia de denuncias por robo de agua, concentrándose en cuatro cantones, a saber: Curridabat, La Unión, Santa Ana y Escazú; e) Estas tomas ilegales de agua, solamente en cantones del GAM, agudiza los problemas de suministro para aproximadamente 450.000 habitantes que experimentan problemas de faltantes de agua, lo que se intensifica en la temporada seca; f) los castigos económicos son pocos. El primero de los cargos está aprobado por la ARESEP y se llama "Cargo por fraude" y es apenas de ¢12.005 colones. El segundo incluye, según consta en los artículos 62 y 64 del Reglamento de Prestación de Servicios al Cliente del AyA, los derechos correspondientes, los servicios de tubería o alcantarillado de al menos seis meses y los daños causados.

En consecuencia, este proyecto de ley, que viene a establecer como daño agravado esta conducta delictiva, adicionando un inciso 7) al artículo 229 del Código Penal y de esta forma aumentando la pena actual, que va de seis meses a cuatro años de cárcel, a un año y hasta seis años, y con sesenta a ciento veinte días multa, se acepta una técnica sancionatoria muy utilizada en nuestro Código Penal, que es permitir la conmutación de la pena de prisión por una sanción de sesenta a ciento veinte días multa, siempre que el autor no tenga una conducta reiterada de esta práctica y se establece una serie de multas concomitantes, tanto a la persona física, personas jurídicas y a los que se beneficien con la extracción del líquido, adicionando el cobro de lo que se gaste en la reparación de los acueductos, en caso de que esta toma ilegal haya provocado alguna avería en las

Nº 0156
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

fuentes de suministro; por lo que en ese sentido se adiciona un inciso 7) al artículo 229 del Código Penal, Ley N.°4573, de 04 de mayo de 1970, y sus reformas.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente el presente proyecto, pues el mismo pretende no solo proteger un bien superior de interés público, cual es el agua para el consumo humano, sino que actualiza el ordenamiento jurídico penal, adecuándolo y elevando las penas, ajustándolas a las implicaciones y costos del delito cometido.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) **Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "ADICIÓN DE UN INCISO 7) AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL,", expediente 21984; recomendando su aprobación; pues el mismo pretende no solo proteger un bien superior de interés público, cual es el agua para el consumo humano sino que actualiza el ordenamiento jurídico penal, adecuándolo y elevando las penas, ajustándolas a las implicaciones y costos del delito cometido; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.**

19:29 ACUERDO No.18 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 030-06-2020.-A las diecinueve horas con veintinueve minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "ADICIÓN DE UN INCISO 7) AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL,", expediente 21984; recomendando su aprobación; pues el mismo pretende no solo proteger un bien superior de interés público, cual es el agua para el consumo humano sino que actualiza el ordenamiento jurídico penal, adecuándolo y elevando las penas, ajustándolas a las implicaciones y costos del delito cometido; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

19:30 ACUERDO No. 19- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 6º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-31-06-2020.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN YEFICIENCIA TRIBUTARIAS",** expediente legislativo **21.521**

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN YEFICIENCIA TRIBUTARIAS",** expediente legislativo **21.521**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, que establece un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, y define también la asignación específica de ese impuesto, fue promulgada el 9 de julio del año 2001; b) El cálculo del impuesto a los combustibles no contempla su precio internacional porque el precio de compra e importación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) no se relaciona con el impuesto que se agrega al precio de venta a los consumidores; c) El impuesto único a los combustibles es función del IPC, según se establece en el artículo 3 de la Ley 8114 y no considera la variación internacional de los precios de los combustibles; siendo que de esta forma, el impuesto es siempre creciente y provoca un círculo vicioso perjudicial para los consumidores y para la economía del país en general, hasta el punto de haberse convertido en el principal componente del precio de los combustibles en nuestro país: d) Este impuesto es a todas luces desproporcionado y les quita a las familias costarricenses una cantidad muy significativa de recursos que se dedicarían al consumo y a la reactivación económica, tan necesaria en nuestro país; e) Por otra parte, el impuesto único a los combustibles, que es por mucho el mayor de los impuestos de todo Centroamérica, encarece el valor final de los combustibles y hace del país el que más impuestos aplica a los combustibles

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

en general. Las gasolinas y el diésel de Costa Rica son los más caros debido especialmente a este impuesto, a pesar de las diferencias en la calidad del producto; f) Si el impuesto a los combustibles se nivelara a porcentajes similares a los del resto de los países del área, el mercado nacional se podría dinamizar, con una reducción de impuestos cercana a los 195 mil millones de colones (325 millones de dólares con un tipo de cambio de 599 colones por dólar), que serían inyectados al consumo nacional y al ahorro; g) Los siguientes cálculos muestran el efecto multiplicador en el PIB que provocaría el incremento en el consumo y en la demanda agregada: -El monto que se dejaría de pagar por el impuesto único a los combustibles se destinaría en un 80% al consumo autónomo y en un 20% al ahorro; -La "propensión marginal a consumir" (PMC) es la proporción de la renta adicional que se podría percibir y asignar al consumo cuando una persona o una familia dejan de pagar un determinado monto de impuestos; -Con estos datos, se tendría un efecto multiplicador del gasto en consumo de 5, obtenido mediante la aplicación de un multiplicador keynesiano del gasto (Multiplicador del Gasto=1/1-PMC); - Históricamente, según datos del Banco Central de Costa Rica, la relación de ingreso disponible a consumo ha sido superior a 87%, valor que daría un efecto multiplicador de 7,69, muy superior al usado en esta propuesta, lo cual significa que los cálculos planteados son conservadores. -Suponiendo algunas filtraciones adicionales, como ahorros previsionales propios de una época en crisis de confianza como la actual, el multiplicador propuesto se ha calculado conservadoramente con base en una propensión marginal a consumir del 80% del ingreso adicional que depararía la reducción del impuesto único; -Utilizando este valor de 5 en el efecto multiplicador de consumo y asumiendo una reducción de 195 mil millones de colones al año en el impuesto único a los combustibles, esperamos un aumento mínimo en el PIB cercano a los 780 mil millones de colones, según cálculos conservadores (aumento de PIB = 195 * 0,8 * 5); h) Si un 80% del incremento en el PIB calculado en el aparte f) anterior en 780 mil millones de colones se destinara a compras de bienes y servicios gravados con el Impuesto al Valor Agregado, habría una recaudación adicional cercana a los 81 mil millones de colones, equivalente al 42% de la reducción que se plantea en este proyecto al impuesto único a los combustibles. Es muy probable que este efecto sea mayor si se consideraran incrementos en la recaudación de otros impuestos, como el impuesto sobre la renta.

En consecuencia, se propone trasladar al consumidor final un monto cercano a los 195 mil millones de colones (cerca de 325 millones de dólares), a través de una reducción del impuesto en los montos estableciendo un límite superior del impuesto que considere su relación con el precio internacional de los combustibles.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se propone:

TIPO DE COMBUSTIBLE	IMPUESTO EN COLONES POR LITRO
Gasolina Regular	160.00
Gasolina Súper	170.00
Diesel	80.00
Asfalto	30.00
Emulsión asfáltica	20.00
Búnker	16.00
LPG	20.00
Jet Fuel A1	100.00
Av. Gas	170.00
Queroseno	40.00
Diesel pesado (Gasóleo)	30.00
Nafta pesada	22.00
Nafta liviana	22.00

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente el presente proyecto, pues el mismo no solo contribuiría con la reactivación económica en buena parte, aliviaría los bolsillos de los costarricenses, sino que ajustaría los mismos, a los precios de la región.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN YEFICIENCIA TRIBUTARIAS",** expediente legislativo **21.521;** recomendando su aprobación; pues el mismo no solo contribuiría con la reactivación económica en buena parte, aliviaría los bolsillos de los costarricenses, sino que ajustaría los mismos, a los precios de la región; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

LICDA. ORTIZ RECIO: *Antes de proceder a la votación, este proyecto 21.521 Señala que es una disminución al impuesto único de los combustibles, para la reactivación económica, a la generación de empleo, modificación de artículos 1 y 3 de la ley No. 8114, este proyecto pretende disminuir el impuesto a los combustibles para hacerlo más competitivo con el resto de las áreas de Centroamérica, pero dice que la metodología que se utiliza por ARESEP está mal justificada, conociendo el proyecto y la justificación de motivos, consideramos que no hay suficiente evidencia, o estudios de factibilidad que nos indique que es viable el proyecto y en ese sentido la consulta la estamos evacuando NEGATIVAMENTE.*

REGIDOR ZUÑIGA MADRIGAL: se excusa de votar conflicto de intereses indicando por el lugar donde labora, procede el Regidor Mora Flores

19:31 ACUERDO No.20 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DEL VOTO NEGATIVO AL PROYECTO 21.521 .-A las diecinueve horas con treinta y un minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar NEGATIVAMENTE la consulta remitida sobre el proyecto "**DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 de la LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS",** expediente legislativo **21.521**; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:32 ACUERDO No.21- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

ARTÍCULO 7º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-32-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce moción sobre la remisión de actas formulada por el Regidor Zúñiga Madrigal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal moción sobre la remisión de actas formulada por el Regidor Zúñiga Madrigal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la moción en cuestión indica literalmente:

"RESULTANDO

PRIMERO: Que es indispensable para el Concejo Municipal revisar las actas con suficiente antelación, para que permitan que los integrantes de dicho órgano colegiado puedan enviar a la Secretaría las correcciones necesarias, con anticipación a la celebración de la sesión.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE

a) Reformar el artículo 56 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 56. *El titular de la Secretaría del Concejo será el funcionario encargado de transcribir los proyectos de actas del Concejo, en las que se hará constar los acuerdos tomados y en forma sucinta las deliberaciones habidas, cuando procedieren, salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones, en donde solamente se hará constar el acuerdo tomado.*

Las actas de las sesiones ordinarias deberán ser remitidas por correo electrónico, un día antes de dar inicio la sesión convocada.

Se remitirán a los Regidores, Síndicos y Asesora. Lo anterior salvo que una razón de fuerza mayor lo impida, lo cual deberá justificarse ante el Presidente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

En idéntico sentido, se procederá con las actas de las sesiones extraordinarias, salvo cuando las sesiones se realicen en días continuos, en donde siempre se le dará prioridad al acta de la sesión ordinaria.

Se exceptúa de lo anterior las actas que correspondan al conocimiento y aprobación del presupuesto ordinario."

SEGUNDO: Que el artículo 52 inciso a) del Código Municipal dice que la secretaria deberá tener listas las actas dos horas antes de su aprobación y el artículo 50 dice que, por medio de un reglamento, se dispondrá lo relacionado con ese capítulo, en donde se incorpora el tema de las actas.

TERCERO: Que los Regidores estiman, que las actas deberían, ser remitidas, el día anterior, para cuyo efecto se dispondrá de un día hábil, para hacer las correcciones y remitirlas a la secretaria, para que ésta las tenga listas, como mínimo dos horas antes de someterlas a votación, salvo los casos previstos en la ley.

CUARTO: Que el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat regulan lo pertinente, por lo que lo procedente es reformar el artículo 56.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13, 50 y 52 del Código Municipal SE ACUERDA:

a) **Aprobar la moción presentada por el Regidor Zúñiga Madrigal y enviar a publicar la reforma supra indicada.**

19:33 ACUERDO No.22 - CONCEJO DE CURRIDABAT- RECHAZADO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 032-06-2020.-A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se rechaza con cuatro votos en contra y tres a favor:

Rechazar la moción presentada por el Regidor Zúñiga Madrigal

19:34 ACUERDO No. 23- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara APROBADO, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 8º: DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-33-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RURAL DE LOS MINERALES METÁLICOS EN COSTA RICA**", Exp. 21782

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RURAL DE LOS MINERALES METÁLICOS EN COSTA RICA**", Exp. 21782

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La conjugación en la última década de estos cuatro factores (Prohibición legal para la minería a cielo abierto + autorización legal para el uso del mercurio en la extracción artesanal + aumento en el precio del oro + interés del narcotráfico en la actividad de extracción y en el producto extraído), generaría el inconmensurable daño ambiental, económico y social que hoy se vive Costa Rica en la zona de Crucitas; b) Cantidades de mercurio y otras sustancias peligrosas son irresponsablemente vertidas en los ríos, la flora y fauna, de la zona de la fallida operación minera donde antes se instaló aquella empresa y que ahora, ha sido tomada por miles de oreros ilegales, en su mayoría extranjeros, que desde entonces ingresan al país de forma clandestina para extraer el oro que existe en Crucitas; c) La finalidad de la presente iniciativa de ley, elaborada en su mayor parte por el referido Colegio Profesional, tiene por objeto precisamente, rescatar en su lado más puro la propuesta técnica que, -con visión país-, nos ofrecen los geólogos para resolver de manera integral los vacíos legales que hoy presenta el Código de Minería, en especial tras la reforma que hace una década atrás prohibió la exploración y explotación minera metálica a cielo abierto; d) resulta impostergable adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la correcta explotación técnica y para que, de manera responsable, nuestro país pueda emplear esos recursos para catalizar su desarrollo, reactivar su economía y reducir la pobreza, especialmente en las zonas rurales donde el desempleo ronda el 32%; e) En el tanto se cumpla a cabalidad con los requerimientos técnicos, legales, sociales, humanos, forestales, geológicos y ambientales, y en el tanto se protejan correctamente los pasivos ambientales, Costa Rica no tiene por quétemerle a la posibilidad de conceder permisos de exploración o explotación minera a empresas que se encuentren en capacidad de construir proyectos sostenibles, responsables a nivel ambiental, laboral y socialmente; f) De mantenerse la prohibición a la exploración y explotación minera metálica a cielo abierto, otras regiones al interior del país, donde existan yacimientos de ese tipo, -aún si explotar-, podrían convertirse en el mejor caldo de cultivo para el inicio de fenómenos sociales y de daños ecológicos similares a los que hoy sufre la zona de Crucitas. Para evitarlo, -insistimos- las actividades mineras deben ser bien reguladas y supervisadas. Hacerlo garantiza que las zonas beneficiadas con tales actividades puedan convertirse en verdaderos focos de desarrollo, no solo en el plano local, sino también regional; f) Contrario a la tesis que en su momento esgrimieron

Nº 0164
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

los que abogaron por la aprobación de la Ley N.º 8904, del 1° de diciembre de 2010, -que prohibió la minería a cielo abierto-, los objetivos del desarrollo de toda actividad minería no se limitan a lograr los aprovechamientos de los recursos minerales disponibles; la idea de su regulación, y que en este proyecto se propone alcanzar es también obtener divisas, generar empleos directos e indirectos en las regiones alejadas y afectadas por la falta de empleos, promover empresas de servicios múltiples, abastecimientos y elaboración de materias primas y defender, por supuesto, nuestra soberanía, sin embargo, nada de ello podría alcanzarse si el Estado insiste en renunciar; g) La presente propuesta de ley busca justamente eso: Ordenar de manera técnica los lineamientos que nuestro país requiere para tener una industria minera bien estructurada y administrada con la cual sustituir los prejuicios ideológicos, económicos, sociales y ambientales que trajo consigo la aprobación de la Ley N.º 8904, de 1° de diciembre de 2010, por verdaderos beneficios en esos y otros campos; h) Para lograrlo proponemos modificar el esquema tributario de modo tal que, además de los impuestos nacionales y locales establecidas por ley, se cobre a los concesionarios de explotación y de plantas de beneficio de la actividad minera metálica, el equivalente a un 30% del monto total que paga mensualmente por concepto de impuestos de ventas agregado (IVA) sobre las ventas brutas, y que de destinaría a cantón o cantones donde se concesione la actividad; i) Para extender el impacto económico de esta actividad tanto dentro de la Municipalidad como en las comunidades que integran el cantón donde el yacimiento existe, se proponedistribuir un cincuenta por ciento (50%) del impuesto indicado en el párrafo anterior para el gobierno local y el otro cincuenta por ciento (50%) restante será utilizado para las organizaciones comunales para la financiación de proyectos específicos que cada comunidad necesite.

En consecuencia, se propone que el Poder Ejecutivo pueda otorgar permisos para la exploración y concesiones para la explotación de minerales metálicos bajo la modalidad subterránea. De igual forma podrá otorgar concesiones para la explotación de minerales metálicos bajo la modalidad superficial siempre que se trate de mediana minería, pequeña minería y minería artesanal y no sea técnicamente posible hacerla de modo subterránea.

Se prohíbe en áreas protegidas. Se les da prioridad a las comunidades indígenas para desarrollar actividad de exploración y explotación de recursos minerales metálicos en su propia jurisdicción, con plazos de cinco años. Se crean requisitos.

Se crean la concesión de beneficio y la aprobación del uso de tecnología para la recuperación y beneficio. Se crea el marco regulatorio de obligaciones y derechos del titular de un permiso y de concesión de explotación. Se crea la posibilidad de constituir servidumbres.

Se define a la Dirección de Geología y Minas como competente para el seguimiento técnico de las actividades aprobadas.

Finalmente se crea el régimen tributario según la clasificación propuesta. Los impuestos de valor agregado (30%) y se les asigna a las municipalidades la obligación de verificar y fiscalizar los volúmenes extraídos. Se define la distribución local de los tributos menores y los criterios de asignación y la forma y principios en los que los Gobiernos Locales deben distribuir y presupuestar esos recursos.

Nº 0165
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se crean las causas de extinción de los derechos y el procedimiento para el cierre técnico; así como el régimen de sanciones.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar NEGATIVAMENTE la consulta remitida sobre el proyecto ""**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RURAL DE LOS MINERALES METÁLICOS EN COSTA RICA**", expediente. 21782; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

LICDA ORTIZ RECIO: Los señores Regidores señalan su negativa a dicho proyecto

19:36 ACUERDO No.24 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 033-06-2020.-A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

a) Evacuar NEGATIVAMENTE la consulta remitida sobre el proyecto ""**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RURAL DE LOS MINERALES METÁLICOS EN COSTA RICA**", expediente. 21782; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:37 ACUERDO No. 25- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 9º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-34-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO",** expediente legislativo N.º. 21336

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO",** expediente legislativo N.º. 21336

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) este proyecto de *Ley Marco de Empleo Público*, tiene el propósito de ser una piedra angular para encaminar el servicio público hacia un ordenamiento jurídico más homogéneo entre sí, dirigido a disminuir las distorsiones generadas por la fragmentación, en un contexto de eficacia y eficiencia; b) busca atender en conjunto las recomendaciones emitidas por diferentes instancias nacionales e internacionales, tales como la Contraloría General de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo; c) La evaluación de gobernanza pública realizada por la OCDE en el 2015, recomendó al país migrar gradualmente hacia un esquema de salario único para nuevos funcionarios, así como también, incorporar incentivos no monetarios, con la finalidad de buscar otros mecanismos de motivación; d) la Contraloría General de la República ha llamado la atención sobre la necesidad de revisar el esquema de remuneraciones, principalmente de aquellos incentivos salariales que generan disparidades entre los mismos tipos de puesto; e) la CGR llamó la atención sobre la necesidad de vincular los incentivos a mecanismos de evaluación del desempeño.

En resumen, el presente proyecto de ley propone:

1. Organizar la gobernanza del empleo público, mediante los siguientes aspectos:

   a. La clarificación de las funciones de MIDEPLAN en materia de empleo público, debido a la rectoría recientemente otorgada mediante la ley 9635.

   b. La creación de un consejo técnico consultivo que será un órgano colegiado, el cual será un ente asesor de MIDEPLAN en la materia de empleo público.

   c. La creación de un observatorio del empleo público, cuyo objetivo será ser un laboratorio prospectivo y de innovación, en materia de empleo y políticas públicos.

   d. La definición de un rol más activo de las oficinas de recursos humanos institucionales, mediante una flexibilización de los procedimientos internos y una mayor desconcentración de estos, favoreciendo el buen funcionamiento de las entidades públicas.

2. Establecer postulados y normas generales que tienda a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público en los diferentes subsistemas de la gestión de los recursos humanos.

MUNICIPAL DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

En consecuencia, se propone crear un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno, entre el Estado y las personas servidoras públicas. El alcalde es a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos auxiliares y adscritos y el Tribunal Supremo de Elecciones; el sector público descentralizado institucional, incluyendo bancos y universidades estatales, la CCSS, el ICE, el INS e instituciones semiautónomas y empresas estatales públicas, así como el sector público descentralizado. Se establecen principios. Se crea el sistema general de empleo público integrado por MEP, Consejo Técnico de Empleo Público, oficinas de recursos humanos, el Servicio Civil y el conjunto de normas administrativas, lineamientos, políticas, etc. Se establece a MIDEPLAN como ente rector del sistema. Se integra el Consejo Técnico Consultivo de Empleo Público y funciones de ´este y de las oficinas y departamento de recursos humanos, sin óbice de las existentes.

Se acredita la existencia de sus regímenes de empleo público como reserva de ley. Se establece un capítulo de gestión de empleo, en donde se definen los postulados rectores del reclutamiento y selección; las ofertas. Se establecen lineamientos con respecto al personal de la alta dirección pública, a saber:

1.- Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las dependencias públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada dependencia.
La designación del personal directivo atenderá a principios de mérito, capacidad, competencia, excelencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante los más estrictos procedimientos que garanticen publicidad y concurrencia.

2.-La alta dirección pública se regirá por el principio de paridad que implica que los cargos estarán integrados en un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres. Los procesos de selección de alta dirección pública utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre -mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

4.-El personal directivo estará sujeto a una evaluación del desempeño rigurosa con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados.

A estos servidores se les establece un periodo de prueba de un año y se establece que sus nombramientos serán por seis años con posibilidades de prorrogar sujeta a la evaluación del desempeño.

Se establece el despido con dos evaluaciones del desempeño inferiores a 70%. Se establecen la desvinculación precedida del procedimiento administrativo.

Se establece la gestión del desarrollo y se crean sus postulados. Se obliga al personal de la alta dirección pública a recibir capacitación diferenciada. Se crea la carrera administrativa y mecanismos de promoción interna. Siendo que:

a) **El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones.**

Nº 0168
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

b) El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.

c) La fijación de los salarios se realizará tomando en consideración una valoración cualitativa y cuantitativa de los puestos. Entre los criterios de valoración se considerarán las funciones, responsabilidades, complejidad, requisitos, estudios de mercado, estudios de salarios en puestos semejantes, entre otros.

d) Cada su régimen de empleo público tendrá una escala de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente. La escala salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo público y por los sitios electrónicos de cada dependencia pública incluida en el artículo 2° de esta ley.

e) En caso de requerir ajustes o modificaciones a la escala salarial, cuya motivación sea distinta al costo de vida, el su régimen proponente enviará la propuesta de modificación a la Autoridad Presupuestaria, salvo aquellas dependencias públicas que no estén sujetas en su competencia.

f) Los salarios se ajustarán al menos por costo de vida dos veces al año en el marco de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público.

g) Se reconocerán incentivos por desempeño y productividad para aquellas personas servidoras públicas que cuenten con los méritos para recibirlos según la normativa vigente.

Se crea un capítulo sobre gestión del a compensación y sus postulados. Se crean incentivos no monetarios y monetarios por desempeño y productividad. El primero se reconocerán a aquellas personas servidoras públicas que hayan obtenido una calificación de "Muy Bueno" o superior, en su evaluación del desempeño. El MIDEPLAN emitirá una lista general de incentivos no monetarios de referencia, de la cual las dependencias públicas podrán seleccionar aquellos que le resulten oportunos y convenientes. El segundo **Incentivo monetario**: Se pagará un incentivo monetario en el mes de junio de cada año a aquellas personas servidoras públicas que hayan obtenido una calificación de "Excelente" en su evaluación del desempeño, una única vez al año. Este incentivo se podrá pagar hasta en un máximo del 30% de los funcionarios y se calculará sobre el 10% del salario global o al salario base, si se trata de personas que están en el esquema del salario compuesto.

Se crea el salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas y la Autoridad Presupuestario lo establecerá; con los topes salariales establecidos en la Ley de Salarios de la Administración Pública.

Se introduce un capítulo sobre gestión de relaciones laborales. En este se introduce un tope a vacaciones de un mes anual máximo. Se introduce la reducción de hasta tercio la jornada laboral, cuando se requiera cuidar a un familiar con enfermedad o discapacidad un tercio durante un período máximo de un año. La licencia remunerada por maternidad hasta por dos meses adicionales en casos especiales, a saber, nacimiento prematuro, nacimiento de niños que presenten una discapacidad o necesidades especiales, nacimiento de niños que presenten enfermedades crónicas o partos múltiples. Se crea el permiso por paternidad por un mes.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se establece los funcionarios de confianza, a saber:

a) Jefaturas de misiones diplomáticas y los/las diplomáticos(as) en misión temporal.
b) El/la Procurador(a) General de la República.
c) Los/los ministros(as) de Gobierno.
d) Los/los viceministros(as).
e) Los/las oficiales mayores de los ministerios.
f) Los/los choferes de los ministros.
g) Los/los servidores(as) directamente subordinados(as) a los/las ministros(as) y viceministros(as), hasta un número de diez (10).
h) Los/los directores(as), subdirectores(as) y directores(as) generales de los ministerios, los de las instituciones adscritas a estos, los de las desconcentradas; todos ellos dependientes de los/las ministros(as) o viceministros(as).
i) Los cargos que tengan un procedimiento de selección explícito en la Constitución Política.
J) Los puestos de personas servidoras públicas subalternas que estén considerados de confianza, en virtud de disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en cada su régimen de empleo público.

Se crea la modalidad de teletrabajo conforme al convenio suscrito entre la institución y el servidor. Se regulan los horarios de trabajo. Se regulan las relaciones de servicio temporales o por periodos. Se autoriza a contratar de forma temporal:

Labores extraordinarias.

b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de un determinado su régimen de empleo público.

c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.

d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, los cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No se permite la contratación temporal para actividades ordinarias.
Se derogan normas y se reforman otras. Se redefine el Tribunal de Servicio Civil y se redefínela carrera docente. Se regulan las permutas.
Se dispone un transitorio sobre las situaciones jurídicas consolidadas.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, la importancia de que el presente proyecto se apruebe, contribuyendo un paso hacia las necesidades que sobre el tema se han discutido tanto a nivel nacional.

Sin embargo, se estima que el mismo tienen falencias que corresponderá analizar y reformular a. los técnicos y operadores jurídicos legislativos.

En lo tocante a materia municipal, no queda claro cómo se readecuan los reglamentos autónomos de servicios a esta normativa, así como no se observa que se reforme la normativa municipal.

Nº 0170
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) **Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO", expediente legislativo N.º. 21336; reafirmando, la importancia de que el presente proyecto se apruebe, contribuyendo un paso hacia las necesidades que sobre el tema se han discutido tanto a nivel nacional, aún y cuando, se estima que el mismo tienen falencias que corresponderá analizar y reformular a. los técnicos y operadores jurídicos legislativos; sobre todo en lo tocante a materia municipal, no queda claro cómo se readecuan los reglamentos autónomos de servicios a esta normativa, así como no se observa que se reforme la normativa municipal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Jurídicos.**

REGIDOR ZUÑIGA MADRIGAL: Se excusa de votar por ser empleado público,

REGIDOR MORA FLORES: Igual forma que don Yerson me excuso por ser empleado publico

REGIDORA BERENZON QUIROS: Por el mismo motivo que mis compañeros excuso mi voto

PRESIDENTE MUNICIPAL: Tenemos a doña Lorena y a don Denis Lizano para votar

REGIDOR SEVILLA MORA; Hago la aclaración de que todos somos funcionarios públicos, ninguno podría votar, somos funcionarios públicos.

REGIDORA LOPEZ REDONDO: Vota afirmativo, pero le da la razón a don Allan

19:40 ACUERDO No.26 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 034-06-2020.-A las diecinueve horas con cuarenta minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO", expediente legislativo N.º. 21336; reafirmando, la importancia de que el presente proyecto se apruebe, contribuyendo un paso hacia las necesidades que sobre el tema se han discutido tanto a nivel nacional, aún y cuando, se estima que el mismo tienen falencias que corresponderá analizar y reformular a. los técnicos y operadores jurídicos legislativos; sobre todo en lo tocante a materia municipal, no queda claro cómo se readecuan los reglamentos autónomos de servicios a esta normativa, así como no se observa que se reforme la normativa municipal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Jurídicos.

Nº 0171
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:41 ACUERDO No. 27- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 10º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-35-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998",** expediente legislativo N.º. 21737

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998",** expediente legislativo N.º. 21737

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Con respecto de aquellas actividades lucrativas que ejerzan los patentados, y que cometan infracciones, se establece un único monto para la aplicación de multas, **no permite a los gobiernos locales, ser proporcionales de acuerdo con las faltas cometidas por los patentados**, ya que sería **desproporcional** aplicar las mismas multas para infracciones distintas, dado que algunas faltas podrían alterar más a la ciudadanía, el orden público y al gobierno local, que otras; b) El que no se contemple en el artículo la posibilidad de cobrar una multa a "*el responsable de un establecimiento que infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley o bien a quien ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia",* representa un **retroceso en los avances de mecanismos de fiscalización y regulación brindados a los gobiernos locales, mediante la Ley N.º 9707**; c) en la actualidad, son múltiples los casos en los que existe reincidencia por irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos comerciales, por lo que **se requiere que las municipalidades puedan tener los mecanismos necesarios para regular estas situaciones y velar por la seguridad y el orden público**, uno de estos mecanismos, es la posibilidad de revocar las licencias correspondientes, sin embargo, esta posibilidad también fue omitida en el articulado vigente; d) Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de la población,

Nº 0172
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

coadyuvar con las autoridades públicas en el abordaje de las faltas administrativas y legales que generan alteración del orden público, o perjuicio al gobierno local se propone a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 90 bis del Código Municipal para La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres hasta seis salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad deberá revocar la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, la importancia de que el presente proyecto se apruebe, pues con la reforma planteada se le otorgan más herramientas al Gobierno Local, para que pueda ejercer su Autoridad, respecto de aquellos contribuyentes infractores de la Ley de Actividades Lucrativa

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) **Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998", expediente legislativo N.º. 21737; pues con la reforma planteada se le otorgan más herramientas al Gobierno Local, para que pueda ejercer su Autoridad, respecto de aquellos contribuyentes infractores de la Ley de Actividades Lucrativas; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo local Participativo de la Asamblea Jurídicos.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:43 ACUERDO No. 28 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 035-06-2020.-A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998"; expediente legislativo N.º. 21737; pues con la reforma planteada se le otorgan más herramientas al Gobierno Local, para que pueda ejercer su Autoridad, respecto de aquellos contribuyentes infractores de la Ley de Actividades Lucrativas; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo local Participativo de la Asamblea Jurídicos.

19:44 ACUERDO No.29- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 11º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-36-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY N.º 3580 DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965",** expediente legislativo N.º 21588

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY N.º 3580 DE INSTALACIÓN**

DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965", expediente legislativo N.º 21588

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N.º 3580, fue promulgada el 13 de noviembre de 1965, y entró a regir el 17 de ese mismo mes, de acuerdo con La Gaceta N.º 261 de esa fecha; b) Desde ese momento, y conforme al Sistema Nacional de Legislación Vigente, dicha ley únicamente ha sufrido tres reformas: por Ley N.º 6852, de 16 de febrero de 1983, se reformó en forma total, los artículos 2, 3 y 4, por Ley N.º 7040, de 25 de abril de 1986, se amplió el contenido del numeral 10 y por Ley N.º 9542 de 25 de abril de 2018, se reformó de forma total el artículo 7; c) Consecuentemente, al 2019 esa ley tiene casi 54 años en vigor, su última reforma en uno de sus artículos sucedió hace un año, después de 33 años; d) Es innegable el hecho de que los recientes procesos de descentralización política en favor del régimen municipal y concretados, entre otros, en la reforma al numeral 170 de la Constitución Política por Ley N.º 8106, de 3 de junio de 2001, y en la más reciente Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N.º 9329, de 15 de octubre de 2015, implican un cambio fundamental en las relaciones del Poder Ejecutivo con las municipalidades, y en el rol que se les ha reconocido como meras administradoras de los intereses locales, hacia un enfoque de participación cada vez mayor de los municipios como autogestores de su propia nacional realidad; e) es insoslayable el hecho de que en los últimos años también se ha incrementado en forma acelerada el crecimiento de las zonas urbanas en nuestro país y, en general, los procesos de urbanización, al punto que Costa Rica es el país de Centroamérica con mayor población urbana según el ESTUDIO DE LA URBANIZACIÓN EN CENTROAMÉRICA OPORTUNIDADES DE UNA CENTROAMÉRICA URBANA del Banco Mundial, de 1° junio de 2016; f) La anterior realidad normativa y fáctica supone de suyo una evidente presión que imprime el parque automotriz sobre las zonas pobladas e impone la necesidad de regular adecuadamente el tránsito en las vías públicas municipales.

En consecuencia, se propone reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), N.º 3580, de 13 de noviembre de 1965, en el sentido de que las municipalidades podrán establecer tarifas de cobro, autorizándose tiempos fijos o dinámicos, por minutos, por hora, por mes o por año. La tarifa no puede ser menor al 75% que se cobra en un estacionamiento privado y el destino de estos recursos solo podrán ser invertido en estacionamientos.

Las zonas deben ser debidamente señalizadas y se define como zona prohibidas

a) Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamientos privados o públicos y garajes.

b) En las calzadas y en las aceras.

c) En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla, salvo que la prohibición se limite a un horario específico.

d) Frente de un hidrante o zonas de paso para peatones y en las esquinas que se encuentren debidamente demarcadas con franja amarilla.

e) En una pendiente o curva.

Nº 0175
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

f) En las vías públicas, salvo por razones especiales, en cuyo caso el conductor colocará su vehículo fuera de la calzada, señalando su presencia mediante las luces de emergencia y dispositivos luminosos o retrorreflectivos, de conformidad con la Ley de Tránsito. En caso de que no exista espaldón, el conductor deberá estacionar en el lugar más seguro.

g) En las ciclovías, carril-bici protegido o acera-bici para el tránsito automotor o para un fin distinto al que tienen este tipo de vías.

h) En incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su reglamento; al estacionar en los espacios destinados para los vehículos de las personas con discapacidad. Dichos espacios reservados deben estar debidamente rotulados.

i) En el derecho de vía ferroviario.

j) Dentro de los parques, plazas y bulevares peatonales.

k) Dentro de la zona pública de la zona marítimo terrestre.

Cuando se trate de vías cantonales la definición de las zonas de estacionamiento permitido se habilitarán por resolución razonada de la Administración. Cuando se trate de vías nacionales, las municipalidades requerirán de la autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sí hay multa y no se paga, hay posibilidad de gravamen al vehículo.

Se establece el principio de coordinación administrativa obligatorio con el MOPT. Y la definición de políticas de exoneración de pago para vehículos eléctricos, mediante resolución del Concejo Municipal. Se pueden definir modalidades, horarios y zonas especiales de estacionamiento para eventos deportivos, culturales y sociales que se desarrollen en el cantón, previa tarifa aprobada por el concejo municipal.

Se enlistan las exenciones.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, la importancia de que el presente proyecto se reforme autorizando a las municipalidades, a que puedan realizar los estudios viales, para la definición de la colocación de espacios para estacionamientos y parquímetros en sus jurisdicciones y no se le obligue a dependen del MOPT. En este sentido, ya se ha existe el artículo 2º de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. Ley No 9329 de 15 de octubre de 2015, la cual modificó sustancialmente el ordenamiento de las competencias en materia de señalamiento de la red vial cantonal.

El artículo 2 de la Ley N.º 9329 ha otorgado a los gobiernos locales, plenas competencias para planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar el señalamiento vial en la red vial cantonal bajo su administración. Dice dicha norma:

Nº 0176
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

"(...) ARTÍCULO 2.- Delimitación de la competencia

La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexa.

La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia. (...)"

Como podemos inferir, las Municipalidades tienen competencias para ejercer la señalización vial de los territorios bajo su jurisdicción y administración.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

La Procuraduría General de la República ha indicado al respecto:

"(...) En consecuencia, es claro que actualmente, las municipalidades tienen plenas competencias para realizar el señalamiento vial de la red vial cantonal bajo su administración, lo cual implica definir las zonas donde el estacionamiento de vehículos en la vía pública es permitido. Por supuesto, cabe señalar que dicha potestad de señalizar las zonas de estacionamiento no es irrestricta pues debe ejercerse dentro de los límites previstos en la Ley. Así es claro que en ejercicio de la potestad transferida por la Ley N.º 9329, las municipalidades deben sujetarse a las limitaciones y prohibiciones previstas en la Ley N.º 9078 y en la Ley N.º 3580, la cual dispone que las municipalidades, a efectos de establecer los sistemas de estacionómetros, deben dividir, mediante reglamento, las poblaciones en zonas céntricas y no céntricas.

Artículo 2º.- Para los efectos del artículo anterior, las Municipalidades -mediante reglamento- dividirán las poblaciones en zonas céntricas y no céntricas.
En las zonas céntricas lo cobrarán mediante el sistema de estacionómetros por tarifa fija mensual o anual, o por medio de cualquier otro sistema que se disponga al efecto en el reglamento.
En las zonas no céntricas, lo cobrarán en los lugares especialmente señalados para ese efecto. En el resto de estas zonas el estacionamiento será gratuito.
Las tarifas que se cobrarán, tanto en las zonas céntricas como en las no céntricas, serán fijadas por el Concejo y refrendadas por la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a su recibo.
Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares.

En consecuencia, es evidente que con la promulgación de la Ley N.º 9329, las municipalidades han asumido la plena competencia para la señalización de las zonas de estacionamiento de la red vial cantonal bajo su administración, para lo cual no requieren de la autorización de la Dirección de la Ingeniería de Tránsito en particular, o del Ministerio de Obras Públicas y Transporte en general.

Lo anterior sin perjuicio de advertir que, conforme el párrafo final del artículo 2 de la Ley N.º 9329, en el ejercicio de dichas competencias, las municipalidades deben acatar los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como ente rector y fiscalizador en la materia.

C. CONCLUSION

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que a partir de la promulgación de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. Ley No 9329 de 15 de octubre de 2015, las municipalidades asumieron la competencia plena para planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar el señalamiento vial en la red vial cantonal bajo su administración, lo cual incluye

Nº 0178
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

la potestad de señalización de las zonas de la red vial cantonal donde es permitido el estacionamiento de vehículos en las vías públicas.

Así las cosas, es evidente que actualmente las municipalidades no requieren de la autorización de la Dirección de la Ingeniería de Tránsito en particular, o del Ministerio de Obras Públicas y Transporte en general, para definir y señalizar las zonas de estacionamiento dentro de su red vial cantonal. Lo anterior, sin perjuicio de acotar que conforme el párrafo final del artículo 2 de la Ley N. ° 9329, en el ejercicio de dichas competencias, las municipalidades deben acatar los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como ente rector y fiscalizador en la materia. (…)" Ver C-88-2017 de 02 de mayo, 2017

En consecuencia, solicitamos se considere respetuosamente esa modificación.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar negativamente la consulta remitida sobre el proyecto "REFORMA DE LA LEY N.º 3580 DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965", expediente legislativo N.º 21588; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Jurídicos.

19:45 ACUERDO No. 30- CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 036-06-2020.-A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar negativamente la consulta remitida sobre el proyecto "REFORMA DE LA LEY N.º 3580 DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965", expediente legislativo N.º 21588; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Jurídicos.

19:46 ACUERDO No.31- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

ARTÍCULO 12º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-37-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS",** expediente legislativo N.º. 21982

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS",** expediente legislativo N.º. 21982

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Se pretende atraer la atención a organizaciones, instituciones, asociaciones y sociedad civil sobre el papel esencial que desempeñan las abejas y otros polinizadores que posibilitan y mejoran la producción de alimentos, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y la nutrición, manteniendo sanas a las personas y al planeta, ayudando a mantener la biodiversidad y los dinámicos ecosistemas de los que depende la agricultura; b) Es deber y responsabilidad de los Estados velar por el bienestar y garantizar la alimentación de sus habitantes, de modo que—desde el punto de vista del bienestar general—se vuelve de vital importancia cuidar las abejas, ya que su contribución como agentes naturales alcanza al 75% de los cultivos de frutas y semillas que consumimos. Además, polinizan más de 25.000 especies de plantas con flores, contribuyen a incrementar la biodiversidad, favorecen la producción de alimentos, proporcionan alimentos ricos en micronutrientes, mantienen los ecosistemas entre otros. Sin estos insectos, la actividad agrícola prácticamente desaparecería, lo que dejaría a muchas familias sin una fuente de ingresos, y al resto de la ciudadanía en una pavorosa escasez alimentaria de magnitudes impensables; c) es indispensable reconocer a las abejas como agentes biológicos de gran importancia para la agricultura y los bosques del país, pues se estima que más del 80% de la polinización de las especies de flora, se da gracias a las abejas. Por ejemplo, cacao, café, aguacate, etc. De ahí la importancia de reforzar todas las medidas pertinentes y necesarias para su protección; d) desde hace más de dos décadas se han realizado diferentes señalamientos y advertencias sobre el despoblamiento abrupto de las colmenas. **"Las abejas de todos los países de América, Asia,**

Nº 0180
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

África y Europa han desaparecido hasta en un 90%, y las razones son diversas y complejas para cada zona: deforestación, uso indiscriminado de pesticidas, cambios de uso de suelo, pérdida de sitios de anidación y recursos florales", cambio climático, entre otras.

En consecuencia, se propone declarar de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico y declaratoria del Día Nacional de las Abejas; para cuyo efecto, el Estado podrá impulsar e incentivar acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, investigación, ejecución y desarrollo de la apicultura.

Se propone declarar el 20 de mayo como el Día nacional de las Abejas y la obligación del cuerpo de Bomberos de donar el enjambre recibido, en atención de emergencias, a la persona apicultora más cercana al lugar donde se haya producido la emergencia.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Ambiente, la importancia de que el presente proyecto se apruebe.

La Municipalidad de Curridabat, en el marco de su proyecto "Ciudad Dulce" y en su Plan Estratégico Municipal contempla la necesidad de incrementar la actividad de apicultura y proteger los sistemas en donde existan abejas; en plena consciencia de la importancia que dicha especie representa no solo para la seguridad alimentaria del planeta, sino también para la propia subsistencia de la vida humana y animal.

En consecuencia, se propone agregar al proyecto, la necesidad de que las instituciones centralizadas y descentralizadas incorporen en sus planes estratégicos la protección de dicha especie.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) **Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto ""DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS", expediente legislativo N.º. 21982; y solicitando a las instituciones centralizadas y descentralizadas se incorpore la protección de estas especies y la actividad en los planes estratégicos institucionales; como ya lo ha hecho la Municipalidad de Curridabat, en donde se contempla la necesidad de incrementar la actividad de apicultura y proteger los sistemas en donde existan abejas; en plena consciencia de la importancia que dicha especie representa no solo para la seguridad alimentaria del planeta, sino también para la propia subsistencia de la vida humana y animal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos de Ambiente de la Asamblea Jurídicos.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:47 ACUERDO No.32 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 037-06-2020.-A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto ""DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS", expediente legislativo N.º. 21982; y solicitando a las instituciones centralizadas y descentralizadas se incorpore la protección de estas especies y la actividad en los planes estratégicos institucionales; como ya lo ha hecho la Municipalidad de Curridabat, en donde se contempla la necesidad de incrementar la actividad de apicultura y proteger los sistemas en donde existan abejas; en plena consciencia de la importancia que dicha especie representa no solo para la seguridad alimentaria del planeta, sino también para la propia subsistencia de la vida humana y animal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos de Ambiente de la Asamblea Jurídicos.

19:48 ACUERDO No. 33- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 13º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-38-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA",** expediente legislativo N.º 21986

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA",** expediente legislativo N.º 21986

CONSIDERANDO

Nº 0182
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La provisión de servicios de infraestructura constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico de los países. Sin embargo, para que las iniciativas sean una realidad se requiere de la adquisición de los terrenos sobre los cuales se podrán construir los proyectos, lo cual ha constituido un verdadero problema por superar; b) Pues la demora en la adquisición de los bienes necesarios para la construcción de las obras representa un doble efecto negativo ya que, en primer término, limita el desarrollo y sus consecuentes beneficios para la colectividad, y en segundo lugar también incrementa los costos de los proyectos; c) La paralización de importantes obras implica que se deba continuar cancelando las comisiones de compromiso y de servicio por el no desembolso de los fondos conforme los cronogramas previstos; d) Resulta de interés común general un procedimiento para regular, en forma expedita, la transmisión de los derechos de enajenación de los atributos del dominio con los propietarios o poseedores de los inmuebles necesarios para el desarrollo de los proyectos, facilitando con ello que sus obras se materialicen con la menor demora posible.

En consecuencia, el proyecto pretende regular la trasmisión voluntaria de derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública. La autoridad competente deberá realizar una valoración de los bienes requeridos y procederá a formular una oferta a los propietarios o poseedores equivalente a un 40% del monto total de la estimación.

La suscripción del contrato y la aceptación de ese monto no implica renuncia del propietario o poseedor a su derecho de obtener un justiprecio por su propiedad.

El remanente del pago por la adquisición del inmueble se efectuará mediante los trámites expropiatorios ordinarios definidos en la Ley de Expropiaciones.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, la importancia de que en el artículo 1º se incorpore que esta ley es de aplicación, para la administración pública centralizada y descentralizada; pues el mismo problema que afecta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Poder Ejecutivo en general, con la construcción de obras, que dependen de inmuebles en manos privados, lo viven los municipio, en aplicación a ampliación de obras y desarrollo de otros proyectos.

Por lo que se considera importante, solicitar a la Comisión que incorpore los conceptos de administración centralizada y descentralizada.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Nº 0183
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA",** expediente legislativo N.º 21986; recomendando su aprobación; en el sentido de que en el artículo 1º en cuanto al ámbito de aplicación se incorpore tanto la administración centralizada como la descentralizada, pues en el mismo problema que afecta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Poder Ejecutivo en general, con la construcción de obras, que dependen de inmuebles en manos privados, lo viven los municipio, en aplicación a ampliación de obras y desarrollo de otros proyectos; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Jurídicos.

19:50 ACUERDO No.34 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 038-06-2020.-A las diecinueve horas con cincuenta minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA", expediente legislativo N.º 21986; recomendando su aprobación; en el sentido de que en el artículo 1º en cuanto al ámbito de aplicación se incorpore tanto la administración centralizada como la descentralizada, pues en el mismo problema que afecta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Poder Ejecutivo en general, con la construcción de obras, que dependen de inmuebles en manos privados, lo viven los municipio, en aplicación a ampliación de obras y desarrollo de otros proyectos; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Jurídicos.

19:51 ACUERDO No. 35- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 14º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-39-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS",** expediente legislativo N.º. 21662.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0184
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS",** expediente legislativo N.º. 21662

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) es fundamental que la fijación de precios y tarifas que realiza ARESEP, ya sea por actuación de oficio o ante solicitud, cumpla con el mandato del artículo 4 de la Ley N.º 7593, que ordena procurar el equilibrio de los usuarios con los intereses de los prestadores de los servicios públicos; b) la normativa vigente obliga a la ARESEP a reconocer a las empresas los costos de las inversiones, así como los esquemas de financiamiento, en su totalidad, lo que ha ocasionado incrementos irracionales en los precios de algunos servicios públicos, porque se ha permitido que una vez concluido un proyecto su valor se pase a la base tarifaria en plazos muy cortos, cuando podrían ser más largos para no encarecer tanto la tarifa; c) ese enfoque de protección al operador, dejando de lado el procurar que los costos de los servicios se den a precios competitivos, ha permitido a los operadores tomar decisiones que han encarecido las tarifas, tal es el caso de los siguientes proyectos del Grupo ICE en los que se contrasta la inversión planeada y su costo final; d) Esta iniciativa de ley propone modificar la ley de ARESEP, para eliminar esa obligatoriedad que hoy tiene ARESEP, de aceptar los modelos de financiamiento que el operador decida tomar sin valorar el impacto tarifario, así como eliminar una opción que tienen los operadores de modificar año tras año los presupuestos aprobados de acuerdo a la tarifa, para resguardar su equilibrio financiero. Esto último ha ocasionado que, ante malas decisiones de los propios operadores, éstos entran en desequilibrio financiero y la ARESEP se ve obliga a aumentar las tarifas para restablecerles el equilibrio financiero.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 31 de la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para que indique que para la fijación de tarifas y precios la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente el presente proyecto, pues el mismo no solo contribuiría con la reactivación económica en buena parte, aliviaría los bolsillos de los costarricenses, sino que ajustaría los mismos, a los precios de la región.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0185
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA**

RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS", expediente legislativo N.º. 21662; recomendando su aprobación; pues el mismo no solo contribuiría con la reactivación económica en buena parte, aliviaría los bolsillos de los costarricenses, sino que ajustaría los mismos, a los precios de la región; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:52 ACUERDO No.36 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 039-06-2020.-A las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por **unanimidad.**

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARARACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS",** expediente legislativo N.º. 21662; recomendando su aprobación; pues el mismo no solo contribuiría con la reactivación económica en buena parte, aliviaría los bolsillos de los costarricenses, sino que ajustaría los mismos, a los precios de la región; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:53 ACUERDO No.37- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

ARTÍCULO 15º: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ-40-06-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO"** expediente legislativo 21913.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0186
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO"** expediente legislativo 21913

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) El Gobierno de la República, en conjunto con la Asamblea Legislativa y el resto de la institucionalidad costarricense, están realizando innumerables esfuerzos no solo para contener la propagación del contagio, sino para administrar las consecuencias económicas y sociales que este proceso conlleva, con los recursos disponibles; b) La tarea de buscar, identificar, recoger y solicitar recursos desde diferentes fuentes se han constituido en una acción cotidiana; c) Algunas instituciones y programas beneficiarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), no siempre ejecutan los montos asignados por ley, lo cual impide administrar de manera flexible esos recursos y canalizarlos a programas con mayor necesidad; d) se pretende que le permitan al FODESAF, en caso de declaratoria de emergencia nacional reorientar los recursos del superávit específico, a programas prioritarios de atención directa a la población afectada por la situación que justifica la declaratoria de emergencia nacional.

En consecuencia, se adicional a Ley N.º 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, un capítulo I denominado: "Tratamiento Especial de los recursos FODESAF en casos de Declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Estado", el cual integra los nuevos artículos 29, 30 y 31 que permiten en casos de emergencia nacional, los recursos del superávit específico del FODESAF en poder de las instituciones ejecutoras, no estarán sujetos a los destinos específicos de ninguna ley y podrán ser reasignados a los programas que atienden la situación de emergencia; para cuyo efecto, la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares podrá exigir la devolución de los recursos previamente distribuidos y no comprometidos por las instituciones, para ser reorientados desde el FODESAF a programas prioritarios de atención directa a la población afectada por la situación que justifica la declaratoria de emergencia nacional, sin sujeción a los destinos específicos del artículo 3 de la presente ley.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que atiende este asunto; que se considera apropiado dictaminar positivamente el presente proyecto, pues nos encontramos frente a situaciones de emergencia nacional, en donde se requiere la mayor disposición de recursos económicos, para proceder a mitigar los impactos de esas emergencias; y esos recursos se encuentran ociosos en manos de otras institucionales, que no los han presupuestado ni ejecutado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO"** expediente legislativo 21913; recomendando su aprobación; por cuanto nos encontramos frente a situaciones de emergencia nacional, en donde se requiere la mayor disposición de recursos económicos, para proceder a mitigar los impactos de esas emergencias; y esos recursos se encuentran ociosos en manos de otras institucionales, que no los han presupuestado ni ejecutado; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

***19:55 ACUERDO No 38 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. –CAJ 40-06-2020.-A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de junio del dos mil veinte y sometida a votación, se aprueba por* unanimidad.**

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO"** expediente legislativo 21913; recomendando su aprobación; por cuanto nos encontramos frente a situaciones de emergencia nacional, en donde se requiere la mayor disposición de recursos económicos, para proceder a mitigar los impactos de esas emergencias; y esos recursos se encuentran ociosos en manos de otras institucionales, que no los han presupuestado ni ejecutado; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

19:56 ACUERDO No.39- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

REGIDOR SEVILLA MORA: *Es para razonar mi voto en el dictamen* en el artículo No.7, ustedes sabían que mi posición con relación a la moción que ahí se dictamina es negativa y por error vote afirmativa, una llamada me distrajo, yo quiero razonar en el sentido que, aunque erróneamente vote mi posición es negativa por cuanto la moción contraviene el código municipal.

ARTICULO 16: Oficio MC AINF003 2020 AUTOEVALUACION DE CALIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA. SE TRASLADA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Nº 0188
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORIA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **Correo de la señora Karol Díaz Cruz,** Vecina de Granadilla, solicitando copia del expediente sobre la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat periodo 2020-2022, con el fin de presentar un Recurso de Apelación contra este acto administrativo, por varias irregularidades. **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO**

2. **OFICIO AL-CPE-TUR-231-2020 ASAMBLEA LEGISLATIVA** Proyecto de Ley Expediente 22020 "reforma integral a la ley de incentivos para el desarrollo turístico ley no. 6990 del 15 de julio de 1985" **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DEJURÍDICOS Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

3. **OFICIO AL-DCLEDDHH-006-2020 ASAMBLEA LEGISLATIVA** Proyecto de Ley Expediente 21.834 "declaración del 10 de diciembre como día de los derechos humanos y adición del inciso g) al artículo 3 de la ley 2160 ley fundamental de educación del 25 setiembre de 1957"**SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

4. **OFICIO AL-CPEM-1016-2020 ASAMBLEA LEGISLATIVA** Proyecto de Ley Expediente 21.676 "REFORMA DEL INCISO A (ARTICULO 13 DEL CODIGO MUNICIPAL LEY NO. 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER, (OFIM)Ley de rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción" **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

5. **OFICIO CE-21.546-327-2020 ASAMBLEA LEGISLATIVA** Proyecto de Ley Expediente 21.546 "ley general de contratación administrativa" **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

6. **NOTA DE LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN CATALUÑA,** presentación de alegatos con relación a la solicitud de demolición de las agujas en dicha Urbanización. **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

7. **OFICIO ASAMBLEA LEGISLATIVA,** Expediente 21968 Ley de Reactivación e incentivos para las actividades turísticas de Costa Rica. **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

8. **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL GRANADILLA NORTE,** Correo en el que solicita copia certificada del Expediente Conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **SE TRASLADA A LA COMISION DE CULTURA Y DEPORTE Y A LA LICDA. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO.**

CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

Nº 0189
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

REGIDORA MADRIGAL FERNANDEZ: Aprovecho para agradecer al grupo de síndicos y al grupo de la Municipalidad, especialmente a la Alcaldía y a la vicealcaldesa que han realizado un trabajo extenso con las comunidades para la realización de los POA y sobre todo para la detección de los proyectos importantes en cada una de estas comunidades y en especial quiero felicitar enormemente el equipo que ha hecho el equipo de Granadilla, porque ha logrado incorporar muchas de personas que están en el distrito y se han mostrado interesadas en el proceso que se lleva adelante, dentro de su distrito, en este momento a María Camacho, como sindica propietaria y a don Ramon Pendones, como sindico suplente, les quiero expresar mi agradecimiento y mi felicitación, porque estuvo muy concurrida la asamblea que ellos realizaron del Consejo ampliado de distrito, donde presentaron muchos proyectos según lo que tengo entendido, así que para todos una felicitación y un agradecimiento y que sigan adelante. En segundo lugar quisiera aprovechar este momento para agradecerle a doña Xinia Duran porque nos ha acompañado en estos dos meses, un aplauso para ella, yo se le que ha significado tenernos a todos encima de ella pidiéndole y pidiéndole trabajo, muchas veces más allá de lo que realmente se requiere, de manera personal decirle que le agradezco muchísimo no solo el tiempo que le ha dedicado como secretaria, sino la apertura que ha tenido con nosotros en apoyarnos como nuevos miembros de este Concejo, en atendernos siempre a deshoras inclusive, muchísimas gracias doña Xinia estamos muy contentos en el proceso que hemos llevado con usted, yo sé que no es una despedida, porque vamos a estar aquí siempre, pero de verdad muchas gracias.

XINIA DURAN ARAYA: Buenas noches, compañeros del Concejo Municipal: de todo corazón estoy eternamente agradecida con ustedes por toda la paciencia que me tuvieron en estos dos meses, disculpen los errores cometidos y muchas gracias por toda la ayuda y comprensión brindada. Especial gracias a Gabriela, a Diandra, a Leo, a Oscar por su confianza, a don Jimmy y doña Ana Lucia por la comprensión de estos dos meses, que iniciando nomas su gestión, tuve que partirme en dos para cumplir tanto en un puesto como en otro, pero en estos meses aprendí, que no es jugando este puesto, es de mucha responsabilidad y trabajo. No tengo palabras para expresar todo lo que siento, pero pueden estar seguros de que, desde la secretaria de la alcaldía, pueden contar con mi ayuda, ya que ustedes se volvieron parte importante de mi vida. Hay una frase que me encanta y es la siguiente "Nunca dejes de ser humilde, agradecido y buena persona, la vida da muchas vueltas y Nunca sabes donde terminaras", muy amables y muchas gracias a todos y siempre estaré para servirles como siempre lo he hecho en más de veintidós años aquí en la Municipalidad.

REGIDORA SAENZ SOLIS: Buenas noches a todos, especialmente Xinia, a nombre de la Fracción del Partido Unidad queremos darte las gracias por todo el apoyo que nos has brindado en estos dos meses, que para nosotros que también somos principiantes en un cargo público como este, ha sido muy importante el apoyo y toda la solidaridad que has tenido con nosotros, te deseo los mismos éxitos que has tenido a través de los años y siempre estamos aquí para servir y para ayudarnos unos con otros, muchas gracias.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Buenas noches, es para agradecerle a doña Xinia, aquellos que por primera vez ingresamos a esta Municipalidad como Regidores, nos llevamos la gran sorpresa que en esta Institución tan grande, hay personas sabias, yo considero que doña Xinia es la principal persona que tiene conocimientos en todos los extremos en esta Municipalidad, yo creo que los que aquí estamos presentes y los que han salido no ha habido quien viene a preguntarle y siempre tiene una respuesta, ahí demuestra usted doña Xinia que su paso por aquí, es más que una necesidad en esta Institución tan noble, en nombre de la Fracción del Partido Liberación Nacional y muy en especialmente la mía, la felicito y le agradezco profundamente todo el servicio que le ha brindado a este servidor. Por otro lado quisiera retomar el asunto a la primer moción que plantie en este Concejo, el cual se refería a la seguridad en materia sanitaria que estamos expuestos todos nosotros, no los que estamos aquí sino todos, este edificio como un todo, yo quisiera agradecerle a quien

Nº 0190
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

corresponda, al departamento correspondiente que cumpla con lo que aquí le solicitamos, hay carencias de varios elementos de seguridad, para nadie es un secreto de que el peligro acecha, sigue creciendo y creciendo y el Cantón de Curridabat no es la excepción, me parece que así como se nos exigía al principio sobre el aforo y que en algún momento se complicó la realización de la Asamblea del primero de mayo, que se cumplan también los requerimientos del personal administrativo y los que aquí estamos debatiendo todos los martes y a veces otros días. Así que con el respeto que se merece le solicito respetuosamente al señor alcalde, tomar cartas en el asunto a fin de que se cumplan los requerimientos que para estos efectos necesita el Concejo y el personal administrativo y en general la gente que ingresa a esta Municipalidad. Muchas gracias

REGIDOR SEVILLA MORA: No quiero dejar pasar la oportunidad para agradecer a Xinia, ella sabe cuánto la aprecio, somos compañeros desde hace mucho tiempo, darle las gracias a Xinia y a Gabriela que están al pie del cañón. Xinia se la jugó bastante, con más razón muchas gracias, Xinia.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

TRANSITORIO 1°

A INSTANCIAS DE LA PRESIDENCIA SE PROCEDE A ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL ACTA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA EL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE DEPORTES, PARA QUE QUEDE RATIFICADO EL DÍA DE HOY Y ASÍ CUMPLIR CON EL REGLAMENTO.

Se aprueba de forma unánime la alteración.

A ser las dieciocho horas con diez minutos se procede a ordenar la apertura de la Asamblea General de Organizaciones Comunales el día 23 de junio del 2020, con la presencia de los siguientes Delegados debidamente acreditados por la Comisión Especial de nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

1. Asociación de Desarrollo Específico para mantenimiento de áreas recreativas, Urbanización La Europa, Granadilla Norte, código de registro 3 471, señora Jéssica Solano Fernández, cédula No. 1-1088-0990 y Xinia María Andrade Jiménez, cédula No 1-0614-0407.

2. Asociación de Desarrollo Integral de Tirrases, código de registro 734, con las siguientes personas: Carlos Manuel Monge Chinchilla, cédula No. 1-0420-0905 y Orana Victoria Téllez Aguirre, cédula No. 1-0417-0957

3. Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda Imperio II, con las siguientes personas Juan Rafael Guevara Espinoza, cédula No. 5-0195-966 y Xinia María Boza Cordero, cédula No. 2-0456-0343.

   Se encuentran además presentes don Dennis Lizano Serrano, Cindy Hernández Cordero, Ana Lorena López Redondo, se hace constar que a las dieciocho horas veinte no se han apersonado los delegados, María Inés Barahona, cédula No 7-095-0739 y María Gabriela Núñez Quesada, cédula No. 1-435-303, no se han apersonado a esta asamblea, se encuentran los regidores Marisol Arrones Fajardo y Melissa Berenzon Quirós, se escuchan las palabras del único candidato presentado Jonathan Vindas Ulate.

Nº 0191
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se procede a realizar la votación para que sea pública, la cual es aprobada de forma unánime, los que están de acuerdo en nombrar a don Jonathan Vindas Ulate, votación unánime nombrando así al señor Vindas Ulate, además se hace constar de que recibimos una copia de una nota de la Asociación de Granadilla Sur suscrita por varias personas, la cual conforme a nuestras competencias se traslada a la Comisión especial de nombramiento del Comité Cantonal de Deportes, para lo de su cargo. Al ser las dieciocho con treinta y nueve horas se da por terminada la Asamblea de Organizaciones Comunales.

REGIDOR CARLOS MONGE: Para estos efectos quiere excusarme y sería la Regidora Cindy Hernández quien le corresponda votar.

REGIDOR SEVILLA MORA: Voto afirmativo, pero es nada más informativo porque ya la elección fue realizada.

20:07 ACUERDO No.40 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN UNANIME SE RATIFICA EL ACTA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA EL INTEGRANTE ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES. -A las veinte horas con siete minutos del treinta de junio del dos mil veinte.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se convoca al señor Jonathan Vindas Ulate, para que venga a juramentarse el próximo martes 7 de julio a las 7 pm, en el Salón de Sesiones.

2.- MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA, CONVENIO COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACIÓN GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT POR ¢ 19.000.000.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal, en sesión Nro. 216-2014, del 19 de junio de, autorizó la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Trabajo Conjunto con la Asociación Gerontológica de Curridabat, la cual se ha caracterizado por ser una instancia con amplia trayectoria al servicio de la población adulta mayor de Curridabat.
2. Que de conformidad con los acuerdos No 9 y 10, que consta en el artículo 4°, capítulo 5° de la sesión ordinaria Nro. 187-2019 del 26 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal de Curridabat aprobó la suscripción del Convenio de cooperación y transferencia de fondos entre municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat para la realización de mejoras estructurales en sus instalaciones por ₡19.000.000°°, según el siguiente detalle: Reparación de cielo rasos y canoas de las instalaciones: ₡4.000.000°° (Cuatro millones de colones); Techado de la entrada principal del inmueble ₡3.500.000°° (Tres millones quinientos mil de colones); terminar de techar el garaje de las instalaciones del centro diurno ₡3.500.000°° (Tres millones quinientos mil de colones); ventilación del salón multiuso ₡2.000.000°° (Dos millones de colones); reparación del sistema eléctrico del Centro Diurno ₡2.500.000°° (Dos millones quinientos mil de colones) y remodelación de la rampa de acceso del Centro Diurno ₡3.500.000°° (Tres millones quinientos mil colones).

Nº 0192
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

3. Que producto de la ejecución de la intervención y priorización de necesidades, mediante oficio AGDC-3058-2020 con fecha de recibido 25 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Asociación Gerontológica solicitó la modificación de la distribución de los recursos, solicitando un cambio en la cláusula quinta del convenio para que se aplique de la siguiente forma: Reparación de cielo rasos y canoas de las instalaciones: ₡2.249.000°° (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil colones); Techado de la entrada principal del inmueble ₡3.012.251,58 (Tres millones doce mil doscientos cincuenta y uno colones con cincuenta y ocho céntimos); terminar de techar el garaje de las instalaciones del centro diurno ₡3.797.142,02 (Tres millones setecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos de colones con dos céntimos); ventilación del salón multiuso ₡1.825.608,50 (un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos ocho colones con cincuenta céntimos); reparación del sistema eléctrico del Centro Diurno ₡4.078.420°° (cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos veinte colones) y remodelación de la rampa de acceso del Centro Diurno ₡3.862.557,28 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete colones con veintiocho céntimos), todo para un total de ¢18.824.979,38 (dieciocho millones ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos).

4. Que la Asociación Gerontológica de Curridabat es una instancia de amplio recorrido en la atención de las personas adultas mayores del cantón, razón por la cual el gobierno Local reconoce como estratégico el coadyuvar en la mejora de las condiciones actuales de las instalaciones en las que brindan sus servicios por medio de la aplicación de la presente adenda, la cual permitirá cumplir los fines propuestos en el presente convenio.

Por tanto:

ÚNICO: Por lo anterior, el Concejo Municipal de Curridabat, autoriza la suscripción de la presente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT PARA LA REALIZACION DE MEJORAS ESTRUCTURALES EN SUS INSTALACIONES (₡19.000.000°°), en los siguientes términos:

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT PARA LA REALIZACION DE MEJORAS ESTRUCTURALES EN SUS INSTALACIONES (₡19.000.000°°)

Nosotros, JIMMY CRUZ JIMÉNEZ, mayor, casado, politólogo, con cédula de identidad número 1-1082-0029 y vecino de Residencial Lomas del Sol, Curridabat, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad de Curridabat, según consta en la Resolución N.º 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de persona jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con los acuerdos No ____, que constan en el artículo ___, capítulo __ de la sesión ordinaria número ___-2020, del _____ de 2020, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** y la **ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT**, cédula jurídica No. 3-002-066896,

Nº 0193
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

representada por el señor **FERNANDO ROMAN CARVAJAL**, cédula de identidad No. 1-0394-0596, soltero, vecino de Curridabat, 200 metros al sur de la esquina sureste del parque central, Administrador, en calidad de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma; hemos acordado celebrar la presente adenda al convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se modifica la cláusula quinta para que en adelante se diga:

> *"**QUINTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento de las labores realizadas por la **ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT**, le transferirá a esta última la suma de ₡19.000.000 (diecinueve millones de colones) para la realización de las siguientes actividades Reparación de cielo rasos y canoas de las instalaciones: ₡2.249.000°° (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil colones); Techado de la entrada principal del inmueble ₡3.012.251,58 (Tres millones doce mil doscientos cincuenta y uno colones con cincuenta y ocho céntimos); terminar de techar el garaje de las instalaciones del centro diurno ₡3.797.142,02 (Tres millones setecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos de colones con dos céntimos); ventilación del salón multiuso ₡1.825.608,50 (un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos ocho colones con cincuenta céntimos); reparación del sistema eléctrico del Centro Diurno ₡4.078.420°° (cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos veinte colones) y remodelación de la rampa de acceso del Centro Diurno ₡3.862.557,28 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete colones con veintiocho céntimos), todo para un total de ¢18.824.979,38 (dieciocho millones ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos), por lo que queda un monto sobrante a favor del municipio de ¢175 020,62 (ciento setenta y cinco mil veinte colones con sesenta y dos céntimos)."*

SEGUNDO: Para que se adicione una cláusula decimosexta para que en adelante se diga:

> *"**DÉCIMO SEXTO**: La **ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRDABAT** se compromete a entregar dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del convenio de transferencia, el informe de liquidación de los recursos otorgados, en cual deberá estar apegado a las metas y objetivos del convenio de transferencia aprobado por el Concejo Municipal, siendo que en caso de que existan saldos sin liquidar a favor de la Municipalidad, los mismos deberán ser devueltos"*

TERCERO: Que la eficacia de la presente adenda iniciará a partir de la fecha que firmen los rubricantes.

CUARTO: El resto de las cláusulas se mantienen invariables.

En fe de lo anterior y estando conformes, firmamos, en la ciudad de Curridabat el ____de ____de 2019.

Nº 0194
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

20:08 ACUERDO No.41 -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con ocho minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

20:09 ACUERDO No.42 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA, CONVENIO COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACIÓN GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT POR ¢ 19.000.000.-A las veinte horas con nueve minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

20:08 ACUERDO No. 43- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con ocho minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

3.-MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Curridabat es una instancia gubernamental que se preocupa por el desarrollo de las comunidades, siendo las mejoras en las condiciones territoriales y el acceso a servicios estratégicos para la ciudadanía, tareas que generan un beneficio directo para los habitantes.

2. Que la Municipalidad de Curridabat se destaca por su estrecha labor con los centros de enseñanza, siendo los colegios públicos nichos de trabajo estratégico para mejorar las condiciones de los estudiantes en primer término, y de los barrios circunvecinos como valor agregado.

3. Que la atención de la población estudiantil del Distrito de Granadilla representa una labor estratégica para mejorar su calidad de vida, así como para propiciar un futuro más prometedor en cuanto a su realización personal y laboral.

4. Que la Municipalidad de Curridabat se encuentra en la mayor disposición de aportar recursos para ayudar a solventar las necesidades de la población que asiste al Colegio Técnico Profesional de Granadilla, debido a que se constituye en un pilar fundamental para la población estudiantil del distrito de Granadilla.

5. Que en medio de la situación actual producto de la pandemia por COVID-19, como gobierno local y dentro de las posibilidades de recursos humanos y financieros, estamos llamados a colaborar con las instituciones educativas, que son necesarias para contener a la población estudiantil y evitar la deserción y sus consecuencias negativas para la persona y para la sociedad.

6. Que, mediante oficio sin número con fecha de recibido 30 de junio de 2020, la señora Teresa Ocampo Sirias Presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Granadilla, comunica que mediante acta de la sesión extraordinaria No 08 del 26 de junio de 2020, capítulo 1°, se acordó aprobar la suscripción de un convenio marco con este municipio.

Nº 0195
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

POR TANTO:

ÚNICO: El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal y autoriza la suscripción del presente convenio marco de cooperación y trabajo conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Junta Administrativa del colegio Técnico Profesional de Granadilla, el cual se rige a partir de las siguientes clausulas:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA

Nosotros, **JIMMY CRUZ JIMÉNEZ**, mayor, casado, politólogo, con cédula de identidad número 1-1082-0029 y vecino de Residencial Lomas del Sol, Curridabat, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la Municipalidad de Curridabat, según consta en la Resolución N.º 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de persona jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con los acuerdos No ____, que constan en el artículo ___, capítulo __ de la sesión ordinaria número ___-2020, del _____ de 2020, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y **TERESA OCAMPO SIRIAS** mayor, (estado civil) (profesión/oficio), con cédula de identidad____, vecina de Curridabat, en calidad de Representante Legal de la Junta Administrativa del **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL de Granadilla**, cédula jurídica ____, en adelante denominado **"LA JUNTA"**;, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

CLAÚSULA PRIMERA: El artículo 3 y el artículo 7 del Código Municipal faculta a **LA MUNICIPALIDAD** para suscribir convenios con otros entes públicos, con el fin de llevar a cabo conjuntamente, servicios y obras en el cantón de Curridabat, por lo que el presente convenio tiene por objetivo general la cooperación y trabajo conjunto para la ejecución de proyectos en beneficio de la población estudiantil del Colegio Técnico Profesional de Granadilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JUNTA siendo una institución pública estatal, y teniendo como fin la atención y brindar el servicio de educación a la población estudiantil de secundaria, se compromete a observar el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD dentro de sus posibilidades presupuestarias y **LA JUNTA** en el marco de sus programas de educación que brinda a la población estudiantil de secundaria del Distrito de Granadilla, se comprometen a realizar un trabajo conjunto que garantice el servicio educativo y con ello un mejoramiento en la calidad de vida de este grupo estudiantil.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD en las medidas de sus posibilidades presupuestarias, estará facultada para transferir recursos a **LA JUNTA**con el fin de que esta pueda ejecutar nuevos proyectos o dar continuidad a los existentes, siempre con la debida la observancia de los lineamientos jurídicos establecidos para estos fines.

CLÁUSULA QUINTA:LA MUNICIPALIDAD y **LA JUNTA** convienen que, para la ejecución de proyectos y transferencia de recursos, se establecerán convenios específicos o cartas de entendimiento para la realización de cada actividad y en ellos deberán detallar las actividades a desarrollar, responsabilidades de las partes, recurso humano especializado, presupuestos, así como las condiciones inherentes a su ejecución.

Nº 0196
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años calendario a partir de la fecha en que se firma.

CLÁUSULA SÉTIMA: Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos en la Ciudad de Curridabat, el ___ de ___ del año 2020.

CONSIDERANDO:

I. El Estado costarricense cuenta con un marco legal significativo en materia de gestión y evaluación para resultados.

II. El artículo 11 de la Constitución Política establece que *"(...) La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."*

III. El artículo 4 de la *"Ley General de la Administración Pública"* y sus reformas indica: "*La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."*

IV. *Desde el año 2010 se estableció la operación del Sistema Nacional de Evaluación (SINE)* como instrumento para la evaluación de la gestión gubernamental en relación con el desempeño institucional, el desarrollo del país y el bienestar ciudadano, el cual, según su artículo 5, insta a las municipalidades y las empresas municipales a contribuir con su operación.

V. La administración pública costarricense cuenta desde el año 2017 con un "Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo", elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica -en adelante MIDEPLAN- en conjunto con el Ministerio de Hacienda, el cual tiene como finalidad establecer el marco orientador común e integral de la gestión pública costarricense.

VI. Como parte de su política exterior y las relaciones establecidas con organismos multinacionales, el gobierno de Costa Rica ha entablado relaciones con entidades que promueven la Gestión para Resultados dentro de las administraciones públicas de sus países miembros, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

VII. Desde el año 2015, la Municipalidad de Curridabat ha tenido una participación protagónica dentro del proceso de incorporación de Costa Rica a la OCDE, fungiendo como el representante nacional de los gobiernos locales del país ante este organismo, en virtud de sus iniciativas innovadoras en materia de administración pública. Por tanto, constituye este el primer acercamiento contundente del municipio a la adopción del modelo de Gestión para Resultados.

VIII. En consecuencia, en el año 2017, la Municipalidad de Curridabat, a través de su Alcaldía, toma la decisión de que su Plan Estratégico Municipal para el período 2018-2022 se configurase teniendo el modelo de Gestión para Resultados como eje transversal de su elaboración y ejecución. Este instrumento se aprobó en octubre de ese año, y es el plan de mediano plazo vigente que dicta la estrategia de política pública central del municipio.

IX. Como parte de este proceso gradual de adopción, interiorización e implementación de la Gestión para Resultados que ha venido incorporando la Municipalidad, quedan tareas pendientes necesarias para consolidar el modelo, tanto institucionalmente, como a lo interno de su organización y su visualización con la comunidad.

X. Se requiere institucionalizar el modelo de Gestión para Resultados dentro del marco legal local, con el fin de garantizar su efectiva aplicación y la continuidad en el tiempo de los servicios, productos e impactos comunales planificados e implementados por la administración municipal, a partir de procesos constantes de evaluación de su efectividad.

POR TANTO:

UNICO: *De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia, se aprueba lo siguiente:*

20:10 ACUERDO No.44 -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con diez minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

20:11 ACUERDO No.45 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓNMOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA. -A las veinte horas con once minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

20:12 ACUERDO No. 46- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con doce minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Nº 0198
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

4.- MOCION PARA LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONSIDERANDO:

I. El Estado costarricense cuenta con un marco legal significativo en materia de gestión y evaluación para resultados.

II. El artículo 11 de la Constitución Política establece que *"(...) La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."*

III. El artículo 4 de la *"Ley General de la Administración Pública"* y sus reformas indica: "*La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."*

IV. *Desde el año 2010 se estableció la operación del Sistema Nacional de Evaluación (SINE)* como instrumento para la evaluación de la gestión gubernamental en relación con el desempeño institucional, el desarrollo del país y el bienestar ciudadano, el cual, según su artículo 5, insta a las municipalidades y las empresas municipales a contribuir con su operación.

V. La administración pública costarricense cuenta desde el año 2017 con un "Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo", elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica -en adelante MIDEPLAN- en conjunto con el Ministerio de Hacienda, el cual tiene como finalidad establecer el marco orientador común e integral de la gestión pública costarricense.

VI. Como parte de su política exterior y las relaciones establecidas con organismos multinacionales, el gobierno de Costa Rica ha entablado relaciones con entidades que promueven la Gestión para Resultados dentro de las administraciones públicas de sus países miembros, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

VII. Desde el año 2015, la Municipalidad de Curridabat ha tenido una participación protagónica dentro del proceso de incorporación de Costa Rica a la OCDE, fungiendo como el representante nacional de los gobiernos locales del país ante este organismo, en virtud de sus iniciativas innovadoras en materia de administración pública. Por tanto, constituye este el primer acercamiento contundente del municipio a la adopción del modelo de Gestión para Resultados.

Nº 0199
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

VIII. En consecuencia, en el año 2017, la Municipalidad de Curridabat, a través de su Alcaldía, toma la decisión de que su Plan Estratégico Municipal para el período 2018-2022 se configurase teniendo el modelo de Gestión para Resultados como eje transversal de su elaboración y ejecución. Este instrumento se aprobó en octubre de ese año, y es el plan de mediano plazo vigente que dicta la estrategia de política pública central del municipio.

IX. Como parte de este proceso gradual de adopción, interiorización e implementación de la Gestión para Resultados que ha venido incorporando la Municipalidad, quedan tareas pendientes necesarias para consolidar el modelo, tanto institucionalmente, como a lo interno de su organización y su visualización con la comunidad.

X. Se requiere institucionalizar el modelo de Gestión para Resultados dentro del marco legal local, con el fin de garantizar su efectiva aplicación y la continuidad en el tiempo de los servicios, productos e impactos comunales planificados e implementados por la administración municipal, a partir de procesos constantes de evaluación de su efectividad.

POR TANTO:

ÚNICO: *De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia, se aprueba lo siguiente:*

REGLAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS

EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1- **Objetivo:** El objetivo principal de este reglamento es consolidar el modelo de Gestión para Resultados como esquema transversal de gestión de la administración de la Municipalidad de Curridabat, a través de la incorporación y formalización dentro de su marco normativo.

Artículo 2- **Alcance:** La implementación del modelo de Gestión para Resultados y las disposiciones establecidas en este documento, son de ejecución obligatoria y continua para la Administración Municipal; en el caso de todos aquellos agentes externos al cuerpo de funcionarios municipales, que establezcan relaciones contractuales con la Municipalidad de Curridabat, deberán ser responsables de alinear las tareas que les han sido encomendadas a las metas y objetivos perseguidos por la administración, como parte de dicho enfoque de gestión.

Artículo 3- **Definiciones:** Las definiciones establecidas en este artículo sincretizan conceptualizaciones provenientes de fuentes especializadas en la materia, además de adaptar elementos propios de la dinámica organizacional de la Municipalidad de Curridabat.

Nº 0200
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

a) *Evaluación:* Valoración sistemática sobre el diseño, la ejecución y los resultados de políticas, planes, programas y proyectos con base en un conjunto de criterios de valor preestablecidos. Esta valoración genera recomendaciones basadas en evidencias, para apoyar la toma de decisiones y mejorar la gestión pública, por lo que es el proceso que constituye la fase final y fundamental del ciclo de la Gestión para Resultados, pues es a través de estas como se verifica el logro de los resultados pretendidos y trabajados.

b) *Evaluación de resultados:* Proceso de medición de los efectos e impactos generados por las acciones de política pública. Se realizan por agentes externos a la organización con la finalidad de mantener neutralidad en el proceso.

c) *Gestión para Resultados (GpR):* Estrategia de gestión que se centra en el logro de los objetivos para el desarrollo y los resultados (productos, efectos e impactos). Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados por sobre la centralización de los procedimientos y actividades.

d) *Planificación estratégica:* Fase inicial dentro del esquema de GpR, en la cual la administración municipal establece los objetivos y metas que desarrollará, presupuestará y ejecutará.

e) *Resultados:* Se refiere a los efectos e impactos medibles que se generan en la sociedad en el mediano y largo plazo, a partir del desempeño de la institución y del cumplimiento de sus objetivos institucionales, aumentando la generación de valor público.

f) *Seguimiento y monitoreo:* Componente fundamental y continuo de la GpR, que constituye su fase intermedia, consistente en larecolección sistemática de datos a partir de los indicadores establecidos, para determinar el logro y grado de avance de metas y objetivos.

g) *Valor público:* Se refiere al grado de beneficio que cada institución de la Administración Pública genera a los habitantes del país, mediante la prestación de bienes y servicios de calidad que satisfagan sus necesidades y expectativas y les permita alcanzar el mayor bienestar humano.

Artículo 4- **Principios:** La implementación y ejecución del modelo de la GpR, se fundamenta en principios transversales y omnipresentes, tales como:

a) *Principio de eficacia:* Supone que la organización y función administrativa debe estar diseñada y concebida para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, por lo que deben estar ligados a la planificación, la evaluación y la rendición de cuentas.
b) *Principio de eficiencia:* Implica obtener los mejores resultados con el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
c) *Principio de excelencia en el servicio:* Ejecución del mejor desempeño y la máxima calidad en todas las funciones, actividades, operaciones, procesos y procedimientos que se realizan en la función pública, así como en los productos y en los servicios que se brinden, garantizando la asignación de recursos e insumos para la mayor satisfacción del interés público.
d) *Principio de modernidad:* Procura el cambio orientándose hacia la consecución efectiva de los objetivos de la Administración Pública y la generación de valor público.

Nº 0201
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

e) *Principio de probidad:* Toda persona servidora pública debe garantizar en todas sus actuaciones la prevalencia del interés público por sobre cualquier tipo de interés privado; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Esto obliga a mostrar rectitud, ética y buena fe en el uso de las facultades que confiere la ley.

f) *Principio de participación:* Garantía de espacios de participación y consulta de los potenciales ejecutores y actores interesados.

Artículo 5- **Sistemas de información:** La GpR de la Municipalidad de Curridabat se administrará a través de paquetes informáticos que permitan la compilación y sistematización de toda la información municipal relativa al cumplimiento de objetivos y metas municipales en sus diferentes niveles.

Artículo 6- **Rectoría:** La responsabilidad de la ejecución de metas y tareas corre por cuenta de la instancia o departamento asignado, no obstante, es a la Alcaldía Municipal a quien corresponde la vigilancia y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados que se procura a través del modelo de GpR, así como la aprobación de los proyectos asociados. La rectoría de los planes estratégico y operativo, así como la vigilancia de la correspondencia de los proyectos con estos, concierne a la Dirección de Planificación.

CAPÍTULO II

Planificación Estratégica

Artículo 7- **Niveles de la planificación:** La operación de la GpR opera a partir de la planificación estratégica, que en la Municipalidad de Curridabat se entenderá desde tres niveles que se complementan entre sí:

a) nivel estratégico o de logro de resultados e impactos,

b) nivel operativo o de cumplimiento de metas a las que se le asignan presupuesto,

c) nivel de proyectos o de implementación de acciones concretas organizadas para la consecución de lo establecido en los niveles anteriores.

Artículo 8- **Instrumentos de planificación:** Cada uno de los niveles de planificación establecidos en el artículo 7 se asocian con instrumentos específicos de planificación:

a) para el nivel estratégico se dispone del Plan Estratégico Municipal -PEM-, de periodicidad quinquenal;

b) para el nivel operativo se dispone del Plan Operativo Anual -POA-;

c) para el nivel de proyectos se dispone del sistema de fichas. Estos instrumentos podrán ser alimentados a su vez por un plan participativo de consulta ciudadana, de carácter quinquenal o decenal, denominado actualmente Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local -PCDHL-.

Nº 0202
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Artículo 9- **Planes de Gobierno:** El plan de gobierno de cada Alcaldía Municipal electa deberá ser convertido en metas para su incorporación al PEM, en el caso de los grandes temas de orden estratégico, y anualmente al POA para las acciones puntuales de orden ejecutivo.

Artículo 10- **Periodicidad:** Los procesos de planificación estratégica se llevarán a cabo quinquenalmente en el nivel estratégico, desglosándose anualmente en el nivel operativo y de proyectos, todos tendientes al logro de resultados y a la generación de valor público.

Artículo 11- **Procedimientos:** La administración municipal establecerá y documentará los procedimientos que correspondan para la ejecución pertinente del proceso de planificación estratégica en cada una de sus fases.

CAPÍTULO III

Sistema de seguimiento y monitoreo

Artículo 12- **Mediciones del cumplimiento:** El sistema de seguimiento y monitoreo de la Municipalidad de Curridabat opera a partir de un sistema de indicadores establecidos para cada una de las metas contenidas tanto en el PEM como en el POA.

La información solicitada por la Dirección de Planificación a cada una de las unidades ejecutoras responsables de metas en ambos planes deberá ser remitida conforme a estos indicadores para su correspondiente medición.

Artículo 13- **Ejecutores responsables:** La información solicitada por la Dirección de Planificación, deberá ser suministrada por las y los funcionarios previamente asignados para la ejecución de cada meta. Cualquier cambio de responsable de una meta deberá ser informado con antelación a esa Dirección.

No se podrá alegar incompetencia en las etapas de rendición de cuentas por parte del funcionario responsable sobre una meta que le ha sido asignada, como forma de elusión de responsabilidad en el suministro de información.

En caso de alegarse incompetencia para la ejecución de una meta, la solicitud deberá hacerse de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Evaluación del Desempeño

Artículo 14- **Valoración del cumplimiento:** Una vez recopilada la información de cumplimiento de metas y confrontada con sus indicadores, la Dirección de Planificación valorará el nivel de cumplimiento a partir del método denominado "Semáforo", estableciendo rangos de satisfacción en cuanto a la eficacia alcanzada en cada meta, a partir de la medición obtenida con los indicadores.

Artículo 15- **Valoración de avance de PEM:** En la GpR de la Municipalidad de Curridabat, las metas del Plan Estratégico Municipal constituyen las acciones regulares cuya implementación se requiere para construir y forjar de manera óptima el logro de los resultados pretendidos en los objetivos.

Nº 0203
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Los indicadores de cada una de las metas son tributarios de los indicadores del objetivo al que se circunscriben, por lo cual deberá establecerse un método que articule los indicadores de ambos niveles, y que permita visualizar cómo el cumplimiento de metas repercute en el avance y cumplimiento de los objetivos.

Artículo 16- **Valoraciones deficitarias o superavitarias en PEM:** Cuando las valoraciones surgidas según el procedimiento definido en los artículos anteriores den resultados negativos o deficitarios, los ejecutores responsables deberán solventar dichos déficits en los ciclos de ejecución posteriores dentro del período comprendido para el PEM, en los casos que así sea aplicable, con la finalidad de procurar la obtención de los resultados planificados.

En los casos de metas con cumplimiento superavitario, corresponderá a la Dirección de Planificación la determinación de reflejarlo para la contabilidad total del período.

Artículo 17- **Periodicidad:** La Dirección de Planificación determinará y comunicará con antelación a los ejecutores, los períodos del año en los cuales solicitará información de avance y cumplimiento de metas, tanto para el PEM, el POA y la gestión de proyectos.

Artículo 18- **Rendición de cuentas:** Los resultados tanto de cumplimiento de metas como de avance de objetivos, serán reportados en un informe según los períodos establecidos por la Dirección de Planificación, así como en un informe anual que sintetice la actividad total del ciclo. Cada informe elaborado deberá ser remitido a la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO IV

Evaluaciones de resultados e impactos

Artículo 19- **Objeto:** Las evaluaciones se establecen como ejercicios periódicos, continuos, sistemáticos, obligatorios y vinculantes dentro del esquema de GpR de la Municipalidad de Curridabat.

Su función será dilucidar el logro de los resultados estratégicos esperados y su impacto en la población y/o el territorio, así como aportar elementos clave para depurar las acciones futuras a emprender en torno a estos.

Artículo 20- **Subcomisiones temáticas:** Se conformarán subcomisiones por cada uno de los ejes del Plan Estratégico Municipal conformadas con los responsables asignados en cada una de sus metas, cuyo fin será determinar de manera conjunta las evaluaciones que se requerirán y bajo qué metodologías para medir la consecución de los objetivos del eje.

Artículo 21- **Programa de Evaluación de Resultados:** La Municipalidad de Curridabat determinará periódicamente la necesidad de llevar a cabo un programa de evaluaciones, para ser incluido en los ejercicios presupuestarios ordinarios, sin perjuicio de aquellos que deban ser incluidas en etapas extraordinarias.

Nº 0204
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Este programa deberá ser definido como máximo en el mes de mayo del año anterior al inicio del año presupuestario en el cual se ejecutarán las evaluaciones, por parte de la Comisión de Evaluación con base en lo establecido por las subcomisiones temáticas, el cual será finalmente aprobado por la Alcaldía Municipal.

Artículo 22- **Jerarquización de las evaluaciones:** Las evaluaciones dirigidas a la determinación de los efectos, impactos o resultados generados por las metas y objetivos contenidos en el PEM tendrán prioridad presupuestaria dentro del esquema de GpR de la Municipalidad de Curridabat.

La realización de evaluaciones para programas piloto, durante la ejecución de proyectos, para políticas públicas, u otras, serán valoradas por la Comisión de Evaluación previa justificación de la parte solicitante, y estarán sometidas a la disponibilidad presupuestaria y a la priorización según la jerarquía establecida en este artículo.

Artículo 23- **Imparcialidad de las evaluaciones:** Toda evaluación, indiferentemente de su tipo o etapa de aplicación, deberá ser aplicada exclusivamente por terceros externos a la administración municipal, contratados para ese fin, como forma de procurar la imparcialidad del ejercicio evaluativo. Los datos que puedan recabar o manejar los departamentos municipales que también aludan a resultados o impactos, se tendrán como complementarios o subsidiarios de las evaluaciones principales objeto de este artículo.

Artículo 24- **Supervisión de las evaluaciones:** La Dirección de Planificación, en conjunto con las respectivas subcomisiones temáticas, serán los responsables de determinar el objeto, fines y guía metodológica de cada una de las evaluaciones a llevar a cabo, que serán la guía para la aplicación evaluativa por parte de los terceros externos.

Todos los procedimientos administrativos contractuales, así como la supervisión durante la ejecución, correrán bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación, como parte de su función rectora, teniendo facultades plenas de solicitar la participación de otras áreas atinentes para efectos de asesoría, cuando así lo estime conveniente.

En casos de excepción, otras áreas podrán asumir dicha responsabilidad en lugar de la Dirección de Planificación, cuando por disposición particular así sea determinado por la Alcaldía Municipal.

Artículo 25- **Sostenibilidad de las evaluaciones de resultados:** Para garantizar la efectividad y continuidad del ciclo del Modelo de Gestión para Resultados, la Administración deberá garantizar la sostenibilidad en la aplicación de las evaluaciones de impacto o de resultados, planteadas en los períodos correspondientes.

Artículo 26- **Sobre las evidencias o resultados:** La Administración Municipal deberá generar compromisos de mejora, ya sea por dirección de la Alcaldía Municipal o de manera autónoma por parte de los departamentos, sobre la base de las evidencias obtenidas respecto del logro de resultados una vez concluidas las evaluaciones.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CAPÍTULO V

Sobre Evaluación del Desempeño

Artículo 27- **Legislación:** Los procesos de la GpR en la Municipalidad de Curridabat se encuentran vinculados con la legislación sobre evaluación del desempeño de los servidores públicos contenida en el Capítulo VI de la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166, adicionada a dicho cuerpo normativo mediante el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018.

Artículo 28- **Reglamentación:** La Municipalidad de Curridabat, en concordancia con lo dispuesto en el marco legal atinente, deberá establecer una normativa específica que regule la aplicación de la evaluación del desempeño dentro de su administración y personal.

Dicha normativa deberá ser vigilante y concordante, además de la ley, de lo estipulado en el presente reglamento, en virtud que el cumplimiento de metas representa el componente más importante dentro de los parámetros establecidos legalmente para la evaluación del desempeño.

Artículo 29- **Delimitación**: Las evaluaciones de desempeño se regirán únicamente por el cumplimiento de metas anual, según lo dispuesto legalmente.

Los resultados obtenidos en cuanto a impacto o logro de objetivos no aplican para la evaluación del desempeño, en virtud de que su periodicidad es mayor a un año y son proclives a la influencia de factores externos ajenos al control de los ejecutores.

De conformidad con el proceso de GpR, las evaluaciones del desempeño se alimentarán únicamente de lo obtenido en la fase anual de seguimiento y monitoreo, no así de lo obtenido en la fase final de evaluación de resultados.

Artículo 30- **Vigencia**: Rige a partir de su publicación.

SEGUNDO: Se solicita que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, por tratarse de un reglamento interno, se remita para la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta.

20:13 ACUERDO No.47 -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con trece minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

20:14 ACUERDO No.48 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA. -A las veinte horas con catorce minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

20:15 ACUERDO No. 49- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con quince minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GV1 2020, AJUSTE DE SALDOS OPERATIVOS LEY 8114. JUNTA VIAL CANTONAL.

Se conoce oficio MC-JTA-JVC-0004-06-2020, de la Junta Vial Cantonal

Asunto: Modificación Presupuestaria GV1-2020, Ajuste de Saldos Operativos Ley 8114.

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo acuerdo dictado por la Junta Vial Cantonal para su conocimiento y aprobación, según consta en el capítulo VI, del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 05-2020, del 25 de junio del 2020, dice literalmente:

Artículo Nro. 01.-Junta Vial Cantonal. – Con relación al Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N°05 del 25 de junio del 2020, dice literalmente:

Se presenta para su aprobación la Modificación de saldos Operativos a la Ley 8114, incluidos en la Modificación Presupuestaria GV01-2020.

Acuerdo Nro. 01. Junta Vial Cantonal. – Con relación al Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N°05 del 25 de junio del 2020, dice literalmente:
Se aprueba la modificación de saldos incluidos en la Modificación Presupuestaria GV01-2020.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA GV01- 2020
AJUSTE DE SALDOS OPERATIVOS LEY 8114

Programa	Grupo de	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Reaponsable	
03	02	01	00	03	04	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones, Salario Escolar	2 025 649,20	850 000,00	0,00	1 175 649,20	009-50	
03	02	01	01	02	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Servicios, Servicios de Agua y Alcantarillado.	0,30	0,00	500 000,00	500 000,30	042-50	REFUERZO PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LA DIRECCION DE GESTION VIAL
03	02	01	01	02	04	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	300 000,00	300 000,00	042-50	REFUERZO PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LA DIRECCION DE GESTION VIAL
03	02	01	01	02	04	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	50 000,00	50 000,00	012-50	REFUERZO PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LA DIRECCION DE GESTION VIAL
03	02	02	05	02	02	Programa III Iversiones, Vías de Comunicación, Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación Terrestre.	294 086 270,17	174 500 000,00	0,00	119 586 270,17	027-51	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTIN DE AL MENOS 8KM RVC
03	02	03	06	02	02	Programa III Iversiones, Vías de Comunicación,Mejoras en Infraestructura Vial de Calles, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación Terrestre.	0,00	0,00	100 000 000,00	100 000 000,00	027-57	SERV DE MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MENOS 3 CALLES QUE CUENTEN CON LOS DISEÑOS RESPECTIVOS
03	02	06	06	02	02	Programa III Iversiones, Vías de Comunicación,Mejoras en Infraestructura Vial de Calles, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación Terrestre.	0,00	0,00	74 500 000,00	74 500 000,00	027-55	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE AL MENOS 10 INTERVENCIONES DE PACIFICACION VIAL EN EL DERECHO DE VIA POR DEMANDA

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

20:16 ACUERDO No.50 -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con dieciséis minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

20:17 ACUERDO No.51 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GV1 2020, AJUSTE DE SALDOS OPERATIVOS LEY 8114. JUNTA VIAL CANTONAL.- A las veinte horas con diecisiete minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Vista la modificación que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

20:18 ACUERDO No.52- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con dieciocho minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2.-OFICIO MC-CM-0704-06-2020 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 3-2020.

Se remite la modificación presupuestaria 03-2020, por un monto de¢ 1.446.522.599,40 (mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos veintidós mil quinientos noventa y nueve colones con 40 céntimos), que corresponde diferentes puntos.

Justificación de Modificación Presupuestaria #3-2020

De acuerdo con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, específicamente la # 4.2.3 sobre la aprobación interna de las variaciones presupuestarias, sometemos a conocimiento del Concejo Municipal la modificación presupuestaria #03-2020 por la suma de ¢1.446.522.599.40.

La presentación de este documento responde a las siguientes solicitudes:

1-A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez, Director de Responsabilidad Social, se toma de productos de papel, cartón e impresos de servicios sociales y complementarios la suma de ¢100.000.00 y se trasladan en su totalidad a Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo del mismo servicio, con el fin de comprar tres rotuladoras para las oficinas de Juventud, Voluntariado y Bienestar Social.

Con respecto al Plan Operativo Anual se solicita rebajar la meta #28 en ¢100.000°°, y se solicita reforzar la meta #29 (para ver en detalle la descripción de las metas, remitirse a la Matriz Programática adjunta a la modificación)

2- A solicitud del Biolg. José Retana, encargado del área de Protección Medio Ambiente se reclasifican contenidos presupuestarios por la suma de ¢33.500.000,00 con el fin de sustentar la contratación de una empresa que apoye en el mantenimiento de los árboles urbanos, tomando en cuenta los principios de arboricultura moderna y reduciendo el riesgo por caídas y daños a infraestructura y accidentes con seres humanos, además de temas de jardinería, mantenimiento de especies vegetales y plantaciones. Para tales efectos se sustenta el código de Servicios Generales de Protección Medio Ambiente.

Nº 0208
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

3-A solicitud del Biolg. José Retana, encargado del área de Protección Medio Ambiente se reclasifican contenidos presupuestarios por la suma de ¢16.000.000,00 con el fin de sustentar la contratación de servicios para inspeccionar y notificar predios con omisión de deberes, en cuanto a temas ambientales.

4-A solicitud de la Ingra. Sofía Pérez, encargada de Ambiente y Salud se toma la suma de ¢500.000.00 de alquiler de equipo y mobiliario de Cementerio Municipal y se asignan a Materiales Eléctricos, telefónico y de cómputo, con el fin de atender trabajos de iluminación en el campo santo municipal

5-A solicitud del Ing. Randall Rodríguez, Director de Gestión Vial, se toman del renglón de textiles y vestuarios del servicio de Caminos y Calles el monto de ¢2.000.000.00 y se aplican de la siguiente manera: **a)** Para deducibles ¢1.250.000.00, ya que en caso de un evento vehicular debemos atender el pago a la aseguradora por accidente ó pérdida. **b)** Para tiempo extraordinario, así como sus respectivas cargas sociales del personal de caminos y calles la suma de ¢750.000.00, esto por cuanto actualmente se trabaja en la implementación del proyecto ciclo vía emergentes en conjunto con el MOPT Y COSEVI, por lo cual se planean trabajos de supervisión y colocación de dispositivos de seguridad vial en las calles públicas fuera de horario laboral, así como en campañas de Pacificación Vial. En lo que concierne al POA, se solicita rebajar de la meta #18 la suma de ¢163.285°° y aumentarlo en la meta #39 para el pago de las cargas sociales de las horas extraordinarias.

6-A solicitud de la Sra. Xinia Durán Araya, Secretaria del Concejo Municipal a.i, se reclasifican recursos del área por ¢250.000.00, con el fin de adquirir un Coffe Maker, vasos y tasas que serán utilizados en las Comisiones y Sesiones del Concejo Municipal.

7-De acuerdo con el comportamiento de los servicios de telecomunicación (teléfono, internet, wifi y fibra óptica) se requiere ajustar en ¢2.600.000.00 este rubro. Para tales efectos disminuye el contenido asignado a los Gastos de Administración y se distribuyen entre los servicios de cementerio, servicios sociales y complementarios, la Dirección Técnica y Estudios, y la Auditoria Interna. La distribución se visualiza en la estructura presupuestaria de la modificación. Con respecto al POA este movimiento provoca un rebajo en la meta #05 por ¢2.500.000°°, recursos que se dirigen a apoyar las metas #06 en ¢300.000°°, la #22 en ¢50.000°°, la #29 en ¢2.000.000°° y la meta #69 en ¢150.000°°.

8- En lo que respecta a los recursos de la Ley #8114 y al comportamiento de los servicios de telecomunicación, así como de agua y alcantarillado de la Unidad Técnica de Gestión Vial (teléfono, internet, wifi y fibra óptica y agua) se requiere ajustar en ¢850.000.00 estos rubros, asignando ¢350.000.00 a servicios de telecomunicación y ¢500.000.00 para agua y alcantarillado.

9-De acuerdo con el consumo de agua y alcantarillado, así como energía eléctrica en el presente ejercicio económico, la Jefatura Administrativa a cargo de la Licda. Evelyn Sibaja, solicita sustentar en los diferentes programas y actividades, el renglón de agua en ¢18.700.407.29 y energía eléctrica en ¢520.000.00, los cuales se requieren para cancelar mensualmente hasta el 31 de diciembre de este año.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

En cuanto al POA se solicita rebajar la meta #05 en ¢5.000.000°°, la meta #19 en ¢1.000.000°° y la meta #40 en ¢10.480.000°°, con el fin de reforzar las partidas en las metas #06 por ¢8.795.167,94, la meta #22 en ¢40.938,40, la meta #35 en ¢6.547.777,20 y la meta #69 en ¢1.096.116,46.

10-A solicitud del Ing. Randall Rodríguez, Director de Unidad Técnica de Gestión Vial, se toma del proyecto Mantenimiento de la Red Vial Cantonal financiado con recursos de la Ley #8114 la suma de ¢174.500.000,00 y se trasladan a los siguientes proyectos: Mejoras en Infraestructura Vial de Calles ¢100.000.000,00, por cuanto se requiere generar la conexión vial y peatonal en el sector de La Cometa hasta las nuevas instalaciones de la futura construcción de la Plaza Ferial en Miravalles.

Para Obras por Demanda en Construcción y Mejoras de Aceras y Pacificación Vial la suma de ¢74.500.000,00, con el fin de lograr al menos 10 intervenciones en el derecho vial, así como para atender varios casos de accesibilidad.

En lo que respecta al POA se solicita rebajar la meta #51 en ¢174.500.000,00 dicho rebajo se hace en función a que el estado de las vías existentes se ha mantenido en buen estado, principalmente por las bajas en el flujo vehicular provocado por las restricciones de desplazamiento en respuesta al COVID-19, con ello se solicita también bajar el alcance de esta meta de 12km a 8 km de la red vial por intervenir.

Y se solicita trasladar el contenido hacia la meta #55 la suma de ¢74.500.000°° (se solicita un pequeño cambio a nivel de nomenclatura para agregar "y accesibilidad" el cual se detalla en la Matriz Programática del POA adjunta), y en la meta #57 la suma de ¢100.000.000°° para realizar una conexión esencial para el correcto funcionamiento de la Plaza Ferial en Miravalles, además se solicita bajar el alcance de esta meta de dos calles a una, debido al tema de contingencia ambiental que permitiría ejecutar solamente 1 calle.

11-A solicitud del Ing. Douglas Alvarado, Director de Sistemas de Información Territorial, se reclasifica la suma de ¢120.000.00 de tintas, pinturas y diluyentes a materiales metálicos, minerales y plástico, con el objetivo de contratar la instalación de unas puertas corredizas que se requieren para dar mayor seguridad al equipo de cómputo en uso y custodia de los funcionarios de esta área. Este movimiento provoca un rebajo en la meta #09 por ¢120.000°° y se trasladan a apoyar la meta #06 a cargo de la Jefatura Administrativa.

12-A solicitud del Ing. Erick Rosales, Director de Obra Pública se traslada la suma de ¢19.700.000,00 al renglón de servicios de ingeniería y arquitectura del proyecto de Restauración de la Capilla de Velación y Construcción de Sanitario, el cual debe atenderse para cumplir con la Ley #7600, entre otras cosas. Con dichos recursos se espera obtener un diseño integral de las necesidades de mejora y readecuación de las instalaciones administrativas y operativas del Cementerio Municipal.

En lo que respecta al POA se solicita rebajar de la meta #8 en ¢300.000°°, la meta #22 en ¢5.000.000°° y la meta #69 la suma de ¢5.000.000°°, y la suma total por ¢10.300.000°° se dirigen a apoyar la meta #46 y además se solicita cambiar la nomenclatura (meta #46) de "Contratar los servicios de construcción de mejoras varias en el Cementerio (mejoras en accesibilidad universal, baño, capilla y/o otras zonas que están deterioradas)" por "**Contratar una consultoría de diseño**

Nº 0210
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

integral de las necesidades de mejoras y readecuación que requiere el Cementerio Municipal" a solicitud del Ing. Rosales, ya que no existe un diseño integral de las necesidades de mejoras que permita ejecutar debidamente un proceso de contratación para la construcción de las mismas, es decir, no se tiene viabilidad técnica para iniciar responsablemente un proceso de contratación por construcción. Además, se solicita cambiar el indicador por "Productos recibidos a satisfacción/ productos solicitados ", y en la programación de la meta para que el 100% quede en el segundo semestre (estos cambios se pueden observar en detalle en la Matriz POA adjunta).

13-Actualmente, entre los recursos asignados al Ing. Erick Rosales, existe un contenido para atender las Mejoras al Centro de Transferencia de Residuos y Otras obras en el Plantel Municipal, los cuales fueron presupuestados en la línea 5.02.01 denominada Edificios, sin embargo este proyecto no cuenta con un plan maestro y diseños integrales asociados a las mejoras , readecuación y optimización completa del Plantel Municipal, razón por la cual en esta modificación se solicita trasladar la suma de ¢42.500.000.00 al código 01.04.03 conocido como Servicios de Ingeniería y arquitectura. Es importante mencionar que con dicho plan maestro se pretende, además, atender la orden sanitaria girada por el Ministerio de Salud.

Con respecto al POA se solicita un cambio en la nomenclatura de la meta #45 de "Contratar los servicios de construcción de mejoras en el Plantel Municipal con el fin de dar cumplimiento a la orden sanitaria" para que se lea "**Contratar una consultoría para desarrollar un Plan Maestro que contemple el diseño integral de las necesidades de mejoras, y readecuación que requiere el Plantel Municipal**" a solicitud del Ing. Rosales, ya que no existe un diseño integral de las necesidades de mejoras que permita ejecutar debidamente un proceso de contratación para la construcción de las mismas, es decir, no se tiene viabilidad técnica para iniciar responsablemente un proceso de contratación por construcción. Además, se solicita cambiar el indicador a "Productos recibidos a satisfacción/ productos solicitados ", y en la programación de la meta para que el 100% quede en el segundo semestre (estos cambios se pueden observar en detalle en la Matriz POA adjunta).

14-A solicitud de la MBA. Carmen Morales E, Contadora Municipal se trasladan las sumas de ¢15.000.000.00 de la línea de Servicios de Ingeniería y Arquitectura así como ¢2.150.000,00 de transferencias corrientes (para un total de ¢17.150.000,00) a la línea de Servicios de Ciencias Económicas y Sociales con el propósito de llevar a cabo el levantamiento de toma física de activos municipales fijos (maquinaria, mobiliario y equipo) instalados en las diferentes edificaciones municipales que son propiedad de la Municipalidad de Curridabat y corroborar que el inventario actual no presente inconsistencias, omisiones u otros aspectos similares, con el propósito de dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 17 (NICSP 17) denominada Propiedad, Planta y Equipo. La persona física o jurídica contratada deberá certificar una toma física del 100% de los activos, observando si cuenta con placa, estado del mismo, ubicación, responsable, así como verificación o asignación de datos cuantitativos como marca, modelo, serie, color, placa anterior, placa nueva, número de chasis, número de VIN, número de unidad, BTU, procesador, entre otros aspectos relevantes. Para cada activo localizado se debe adjuntar al menos tres fotografías (tamaño a definir por Tecnologías de Información de la Municipalidad, en formato jpg) que incluya (foto del número de patrimonio y foto del activo). Las fotos deben estar ligadas a

cada activo de tal forma que sea fácil su identificación. De igual forma se debe cubrir el compromiso 2019 por ¢2.150.000,00 que correspondiente a la contratación 2019LA-000048-01, la cual contempló el levantamiento de inventario físico de activos en Parques del Cantón.

En cuanto al POA, se solicita rebajar de la meta #08 la suma de ¢2.150.000°°, y trasladarlo hacia la meta #09 para apoyar este requerimiento.

15-A solicitud de la Bach. Denia Cedeño, encargada de la elaboración de Planillas se considera la suma de ¢90.000.00 que corresponde a un salario escolar que se adeuda a una exfuncionaria del Servicios, Educativos, Culturales y Deportivos. Dicho monto contempla el pago de cagas patronales. En lo que respecta al POA se solicita rebajar la meta #35 en ¢1.040.000°°, y reforzar la meta #39 por la misma suma.

16-Dentro de los compromisos presupuestarios 2019, existe el proyecto de Mejoras Planta de Tratamiento Lomas de Curridabat, el cual está a cargo del Biolg. José Retana, esta obra asciende a ¢100.000.000,00 que como ya se indicó fue adjudicado con recursos del año pasado, sin embargo, el plazo presupuestario de dicho compromiso vence el 30 de junio de este año y estos recursos tendrán que ser liquidados. No obstante, este proyecto está en ejecución, por lo que se requiere reactivar dicha partida en el período vigente. De acuerdo con lo expuesto se están reclasificando recursos asignados al área de Protección Medio Ambiente del Programa II al Programa III de Inversiones.

Para reactivar y dar continuidad a este proyecto el Biolg. Retana solicita rebajar el contenido total a las siguientes metas y con ello eliminarlas del Plan Operativo Anual, ya que considera que no se van a ejecutar debido a la directriz emitida por la Alcaldía de utilizar los recursos principalmente en la gestión de los servicios comunales:

Meta #10*"Contratar servicios para generar planos, permisos, y otros que se requieran para el saneamiento de dos pasos pluviales en el cantón ",* se rebaja la suma de ¢30.000.000°° y se elimina

Meta #11*"Contar con un plan de arboricultura cantonal, e iniciar con el inventario forestal (etapa I al menos la 6ta parte del inventario)",* se rebaja la suma de ¢10.000.000°° y se elimina

Meta #13*"Realizar los estudios correspondientes para monitorear los grupos biológicos de interés como indicadores de biodiversidad (al menos un grupo de interés)",* se rebaja la suma de ¢10.000.000°° y se elimina

Meta #14 *"Realizar un diagnóstico de línea base de al menos el 25% del estado de los suelos en espacios públicos del cantón de Curridabat",* se rebaja la suma de ¢10.000.000°° y se elimina

Meta #15*"Desarrollar una estrategia de sensibilización en temas de convivencia con fauna silvestre, manejo del recurso hídrico, y otros temas de interés ambiental",* se rebaja la suma de ¢15.000.000°° y se elimina

Meta #17 Se solicita rebajar la suma de ¢25.000.000°°.

Para un total de ¢100.000.000°°, con lo cual se solicita la creación de la meta #75 "**Construir con base en los diseños y planos las mejoras para la planta de tratamiento en Lomas de Curridabat**" que como se mencionó anteriormente corresponde a una meta del periodo 2019 que se necesita reactivar.

17- A solicitud de la Licda. Erika Tames, Tesorera Municipal y la MBA. Carmen Morales, Contadora Municipal se sustenta el código de Reintegros y Devoluciones por la suma de ¢8.000.000.00, los cuales se requieren para atender casos de ciudadanos que depositan dineros duplicados cuando cancelan sus obligaciones tributarias o que tributen otra municipalidad, tal y como son los timbres municipales por venta o traspaso de bienes inmuebles.

En lo que concierne al POA se rebajan la meta #08 en ¢4.670.503°°, la #33 en ¢1.369.497°°, y la meta #35 en ¢1.960.000°°, para un total de ¢8.000.000°° que se trasladan a la meta #09 para dar apoyo a la necesidad descrita.

18- A solicitud de la Licda. Wendy Vega, encargada del área de Salud Ocupacional se reclasifica la suma de ¢346.400,00, los cuales se requieren asignar a útiles y materiales médico-hospitalarios y de investigación (¢196.400,00) y útiles y materiales de resguardo y seguridad (¢150.000,00), para ser utilizados en Servicios Sociales y Complementarios, específicamente para adquirir guantes anticorte para el voluntariado de adulto mayor, así como artículos para los botiquines de primeros auxilios.

19- Con el fin de dar continuidad al mantenimiento de inmuebles municipales, la Licda. Evelyn Sibaja, encargada de la Jefatura Administrativa solicita reforzar los contenidos existentes en materiales y suministros de las diferentes áreas. Para tales efectos se ajusta la suma de ¢2.200.000.00, mismos que se toman del servicio de mantenimiento y reparación de edificios de la administración y se redireccionan para la compra de insumos como: metálicos, minerales, plástico, eléctricos, herramientas, instrumentos, pintura y diluyentes. Para ello se solicita rebajar del POA la meta #29 en ¢500.000°°, para apoyar la meta #06 en ¢250.000°° y la meta #35 en ¢250.000°°.

20-En lo que respecta a este punto debemos mencionar que estos recursos están siendo objeto de cambio de nomenclatura así como de código de proyecto ya que estos fueron aprobados en el Presupuesto Ordinario 2020 como "Mejoramiento de Comunidades -Construcción de Plaza Mercado y Terminal de Buses - Tirrases" y así aparece en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, sin embargo mediante los acuerdos 16 y 17 dictados por el Concejo Municipal en el artículo 3ro, capítulo 6to, del acta de la sesión ordinaria Nro. 02-2020, del 12 de mayo de 2020, se autorizó a la Administración Municipal a suscribir el Convenio de seguimiento marco de cooperación y aporte financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social /Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en el cual el Proyecto se denominará CONSTRUCCION DE PLAZA FERIAL EN MIRAVALLES DE TIRRASES – CURRIDABAT. Siendo así, se procede a formalizar el cambio mediante esta modificación presupuestaria.

Nº 0213
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

En lo que concierne al Plan Operativo Anual, se solicita un cambio en meta #41 específicamente en la nomenclatura de "Contratar los servicios de construcción completa de Edificaciones -Estructuras de cubiertas de acero- e Infraestructura Público-urbana (según se detalle en el cartel)" a "Contratar los servicios de construcción completa de Plaza Ferial en Miravalles (según se detalle en el cartel)".

21-A solicitud del Biol. José Retana, encargado de Protección Medio Ambiente, se traslada la suma de ¢20.000.000,00 de colones del código de otros servicios de gestión y apoyo al código de actividades de capacitación con el propósito de contar con talleres relacionados con huertas y seguridad alimentaria y nutricional, dirigido a la comunidad interesada en el tema de huertas urbanas y sus procesos asociados. Estos talleres pueden ser impartidos tanto en forma presencial como virtual, según se vayan presentando las medidas de seguridad y protocolo por parte del Ministerio de Salud.

22-Para el mantenimiento preventivo y reparación de los aires acondicionados que se encuentran instalados en los inmuebles municipales, la Licda. Evelyn Sibaja, encargada de la Jefatura Administrativa solicita se reclasifique la suma de ¢2.450.000.00, con el fin de sustentar los códigos donde se raparán los equipos y el mobiliario de las oficinas. En lo que respecta al POA solicita rebajar la meta #06 en ¢450.000°° y apoyar la meta #17 en ¢90.000°°, la #19 en ¢150.000°° y meta #22 en ¢210.000°°.

23- Ante la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y de acuerdo con los artículos 8, 11 y otros del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S que rige a partir del 16 de marzo del año 2020, se procede a sustentar la partida de Útiles y Materiales médico, hospitalario y de investigación por la suma de ¢15.000.000,00 y adquirir pruebas para detección del covid-19, con el propósito de apoyar al INCIENSA, en su gestión de análisis, determinación de resultados y tramitología de las pruebas que comprueban si la persona está contagiada o no del virus mencionado.

24-A solicitud de la Licda. Wendy Vega, se reclasifican recursos por la suma de ¢3.576.000.00 con el fin de sustentar los códigos que soportan la compra anual del calzado de seguridad de los funcionarios municipales, específicamente de los destacados en las labores de campo, inspección y misceláneos. Los recursos son tomados de los asignados a la misma área de salud ocupacional. Para ello solicita rebajar la meta #38 del POA en ¢2.464.300°°, y reforzar la meta #04 en ¢288.300°°, #17 en ¢2.000.000°° y la #50 en ¢176.000°°.

25- A solicitud del Ing. Erick Rosales Jiménez se sustenta en ¢4.000.000.00 el renglón de servicios de ingeniería y arquitectura, del proyecto de Obras complementarias en las Edificaciones Municipales, con el fin de atender la supervisión de los trabajos que deben ejecutarse en los inmuebles de Cultura y Sociales, mismas que fueron determinadas en la etapa de diagnóstico de la contratación 2019CD-00113-01. Dichos inmuebles son:

-Centro Comunitario EL TIRRA,

-Centro de Desarrollo Humano La Cometa.

Nº 0214
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

-Centro de Desarrollo Humano Casa del Pueblo de Granadilla y

-Casa de Juventudes.

En lo que concierne al POA se solicita rebajar la meta #35 en ¢4.000.000°° y apoyar la meta #66 por el mismo monto.

26-A solicitud del Ing. Juan Carlos Arroyo, Director de Control Urbano, se reclasifica la suma de ¢3.100.000.00 de los recursos asignados a esta área, con el fin de mejorar y adquirir equipos indispensables de uso ordinario en la oficina, tales como mouses, y teclados para Mac, además de adecuar el área que actualmente usan como minicomedor, para así mitigar y cumplir con las directrices dispuestas por el Ministerio de Salud.

27-A solicitud de la M.Sc María de Mar, de la Unidad de Gestión del Riesgo se toma la suma de ¢2.500.000.00 de publicidad y propaganda, así como ¢2.500.000.00 de actividades de capacitación, ambos del servicio de emergencias cantonales. Dichos recursos se trasladan en su totalidad al código de Tiempo Extraordinario y cargas sociales, con el fin de atender los eventos que se presenten durante el año por las lluvias, pandemia, deslizamientos u otros que se deban atender de manera oportuna con personal de la Municipalidad. En lo que respecta al POA se rebaja la meta #38 en ¢1.088.555,12 y se aumenta la meta #39 por el mismo monto para cubrir las cargas sociales.

28-A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i, se contempla en esta modificación la adquisición de una impresora especial para elaborar carné, así como una silla ergonómica para una funcionaria del departamento, lo anterior por un monto de ¢1.070.000.00.

29-A solicitud la Licda. Katia Mora, Jefa de Cultura y Deporte, se rebaja la suma de ¢46.300.000.00 en varios códigos con recursos asignados a su área y se asignan a Otros Servicios de Gestión y Apoyo del mismo servicio, con el fin de iniciar un proceso para la contratación de diseño, producción e instalación de iluminación en espacios públicos del cantón, en fechas conmemorativas y festividad (Día del Cantonato, Independencia y Navidad entre otros).

30- A solicitud de la Licda Karen Rodríguez, Encargada del Departamento de Archivo Municipal se rebaja la suma de ¢1.620.000.00 de la línea de equipo y mobiliario de oficina y se trasladan a: Servicios Generales ¢220.000.00 para compra e instalación de persianas, y en Maquinaria y Equipo para la Producción la suma de ¢1.400.000.00 para la compra de una máquina destructora de papel.

31-A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez, Director de Responsabilidad Social se considera en esta modificación presupuestaria el recurso para ampliar en un 50% la contratación del servicio de alimentación y productos de higiene y limpieza para la atención del impacto del COVID 19. Para tales efectos se reclasifican recursos de servicios sociales y complementarios por ¢28.000.000.00 y se trasladan al servicio de atención de emergencias, distribuidos de la siguiente manera: ¢21.500.000.00 para compra de alimentos y ¢6.500.000,00 para útiles y materiales de limpieza.

Con respecto al POA, se solicita rebajar la meta #09 en ¢1.500.000°°, la #24 en ¢16.500.000°° y la meta #26 en ¢10.000.000°°, y la suma total por ¢28.000.000°° se dirigen a reforzar la meta #38 de Atención de emergencias Cantonales.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

32-Como medida de prevención se asigna la suma de ¢3.000.000.00 para la contratación del servicio de desinfección de edificios municipales, trasladando recursos de servicios sociales y complementarios a las diferentes áreas, bajo la responsabilidad de Salud Ocupacional. Para ello se rebaja la meta del POA #26 en ¢3.000.000°° y dichos recursos se dirigen a apoyar el requerimiento mencionado dentro de las metas #04 la suma de ¢1.119.220°°, en la meta #22 la suma de ¢30.000°°, en la meta #29 la suma de ¢335.000°° y en la meta #35 por la suma de ¢1.515.780°°.

33-A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez, Director de Responsabilidad Social se asignan ¢400.000,00 a servicios de información, así como ¢600.000,00 a impresión, encuadernación y otros, con el fin de hacer visible el aporte de la Municipalidad, concretamente de la Dirección de Responsabilidad Social, en los proyectos de ayuda y atención de la comunidad, por medio de Banners, Mantas y demás insumos reutilizables que se requieren para que la población se informe en lo que respecta al aporte que brinda la municipalidad. Los recursos se toman del código de actividades de capacitación de este mismo servicio. En cuanto al POA se solicita rebajar la meta #26 en ¢1.000.000°° y apoyar la meta #29.

34-A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez, Director de Responsabilidad Social se incluye la suma de ¢500.000,00 para tiempo extraordinario y sus respectivas cargas sociales, con el fin de extender la jornada laboral de los funcionarios que deben atender a la población. En lo que concierne al POA se rebaja la meta #26 en ¢500.000°° y se dirigen a apoyar la meta #29 en ¢391.145°° y la meta #39 en ¢108.855°°.

35-Se asigna al servicio de recolección de basura la suma de ¢64.470.503.00 con el propósito de sustentar el tratamiento de los desechos sólidos, de igual manera se contemplan los servicios de alquiler de recolección con cuadrilla, en caso de que el personal municipal de esta área sea objeto de una orden sanitaria por contagio de COVID 19. De esta forma la Municipalidad no interrumpirá el servicio que con buen prestigio a proporcionado siempre a la comunidad. En lo que respecta al POA, se rebaja la suma de ¢31.500.000°° de la meta #08, y ¢34.970.503°° de la meta #45, por un monto total de ¢66.470.503°° que se dirigen apoyar el tratamiento de desechos sólidos.

36-Dada la emergencia que se atraviesa a nivel país ante la Declaración de Emergencia Nacional Sanitaria provocada por la Enfermedad COVID-19 , se prevé en el Cantón de Curridabat la instalación de un Albergue con el objetivo mitigar y disminuir los riesgos de transmisión a través de la gestión adecuada del espacio físico, así como brindar atención optimizada para los pacientes infectados de manera temprana, todo esto en coordinación con el Ministerio de Salud, La Caja Costarricense del Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias, los cuales se encuentran a cargo de la contención del COVID-19. Es por tales razones que se asigna la suma de ¢20.000.000.00 para mejoras u obras menores en el lugar, así como la contratación de servicios de limpieza, y servicios de desinfección. En lo que concierne al POA se rebaja la meta #08 en ¢18.214.815.53, la meta #69 en ¢1.785.184,47, para un total de ¢20.000.000°° que se dirigen a apoyar la meta #38 de Atención de emergencias Cantonales.

37-A solicitud de la Ing. Sofía Pérez, encargada de Ambiente y Salud se refuerza en ¢6.000.000,00 el presupuesto para los servicios profesionales requeridos en el tema de bienestar animal, de tal forma que se dé cumplimiento a la ley de Bienestar Animal y convenio existente con SENASA,

Nº 0216
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

además de lograr que el programa de Bienestar Animal esté operando bajo los servicios de un profesional en el área.

En lo que concierne al POA se rebaja la meta #22 en ¢6.000.000°°, y se trasladan a apoyar la meta #20, y con ello se solicita cambiar el alcance de la meta de 450 horas a 1.530°°, para que se lea "Contratar servicios profesionales veterinarios (**un mínimo de 1.530,00 horas**), y castrar un mínimo de mil (1000) animales domésticos, a bajo costo y según demanda en el Cantón"

38-A solicitud de la Alcaldía Municipal se considera la suma de ¢6.000.000,00 en transferencias corrientes para la Asociación Gerontológica de Curridabat, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo con el Convenio de Cooperación que sea aprobado y autorizado por el Concejo Municipal. En lo que respecta al POA se rebaja la meta #09 en ¢6.000.000°° y se sustenta la meta #07.

ENCARGADA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

VERIFICACION NORMA 4.3.11

LIMITE DE VARIACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO ORDINARIO 2020	16 750 679 823,32
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2020	29 375 316,50
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2020	0,00
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2020	0,00
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2020	0,00
TOTAL ACUMULADO	**16 780 055 139,82**
LIMITE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 25%	**4 195 013 784,96**
Modificación 1-2020	193 284 805,75
Modificación 2-2020	440 860 221,41
Modificación 3-2020	1 446 522 599,40
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
SUBTOTAL MODIFICACIONES	**2 080 667 626,56**
DIREFENCIA POSITIVA - SE CUMPLE LA NORMA	**2 114 346 158,40**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0217

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
1	02	10	02	99	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Productos de Papel, Cartón e Impresos.	2.000.000,00	100.000,00	0,00	1.900.000,00	020-28
	02	10	02	99	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Oficina y Cóputo,	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	020-29
2	02	25	01	01	02		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Alquiler de Maquinaria , Equipo y Mobiliario	7.500.000,00	7.500.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	01	01	03		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Información.	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	01	04	01		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios en Ciencias de la Salud	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	01	04	03		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios de Ingenieria y Arquitectura.	20.000.000,00	17.000.000,00	0,00	3.000.000,00	014-17
	02	25	01	04	05		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios Informáticos.	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	02	02	02		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Productos Agroforestales.	15.000.000,00	3.000.000,00	0,00	12.000.000,00	014-17
	02	25	01	04	06		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios Generales.	61.764.873,90	0,00	33.500.000,00	95.264.873,90	014-17
3	02	25	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	20.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	014-17
	02	25	02	02	02		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Productos Agroforestales.	12.000.000,00	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	014-17
	02	29	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Por incumplimiento de Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	0,00	0,00	16.000.000,00	16.000.000,00	014-17
4	02	04	01	01	02		Programa II Servicios Comunales, Cementerio Municipal, Servicios, Alquiler de Maquinaria, equipo y mobiliario.	2.000.000,00	500.000,00	0,00	1.500.000,00	017-22
	02	04	02	03	04		Programa II Servicios Comunales, Cementerio Municipal, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo.	9,00	0,00	500.000,00	500.009,00	017-22
5	02	03	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	3.979.785,00	2.000.000,00	0,00	1.979.785,00	027-18

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0218

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
02	03	01	99	05		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles,Servicios, Dedducibles,	32.433,67	0,00	1.250.000,00	1.282.433,67	043-18
02	03	00	02	01		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Tiempo Extraordinario.	98.576,64	0,00	586.715,00	685.291,64	027-18
02	03	00	03	03		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Decimotercer mes.	1.113.098,95	0,00	48.875,60	1.161.974,55	009-39
02	03	00	04	01		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	689.332,27	0,00	54.271,13	743.603,40	009-39
02	03	00	04	05		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	37.261,16	0,00	2.933,57	40.194,73	009-39
02	03	00	05	01		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	394.377,45	0,00	30.802,53	425.179,98	009-39
02	03	00	05	02		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	111.183,59	0,00	8.800,72	119.984,31	009-39
02	03	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	223.567,20	0,00	17.601,45	241.168,65	009-39

6	01	01	02	99	04		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	500.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00	002-09
	01	03	05	01	99		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración de Inversiones Propias,Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo Diverso,	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	002-09
	01	01	02	99	07		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Cocina y Comedor,	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	002-09
7	01	01	01	02	04		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración Servicios, Servicios de Telecomunicación.	11.875.604,50	2.600.000,00	0,00	9.275.604,50	012-05
	01	02	01	02	04		Programa I Dirección General y Administrativa.Auditoria Interna, Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	012-05
	01	02	01	02	04		Programa I Dirección General y Administrativa.Auditoria Interna, Servicios, Servicios de Telecomunicación.	481.490,08	0,00	300.000,00	781.490,08	042-06
	02	04	01	02	04		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Servicios de Telecomunicación.	93.575,37	0,00	50.000,00	143.575,37	042-22
	02	10	01	02	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	012-29

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0219

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	03	06	01	01	02	04	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Otros Proyectos, Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	150.000,00	012-69
8	03	02	01	00	03	04	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones, Salario Escolar	2.025.649,20	850.000,00	0,00	1.175.649,20	009-50
	03	02	01	01	02	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Servicios, Servicios de Agua y Alcantarillado.	0,30	0,00	500.000,00	500.000,30	042-50
	03	02	01	01	02	04	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	042-50
	03	02	01	01	02	04	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Unidad Técnica de Gestión Vial. Servicios, Servicios de Telecomunicación.	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	012-50
9	01	01	01	02	04		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración Servicios, Servicios de Telecomunicación.	9.275.604,50	5.000.000,00	0,00	4.275.604,50	012-05
	01	01	01	02	04		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración Servicios, Servicios de Telecomunicación.	8.866.963,83	2.200.407,29	0,00	6.666.556,54	042-06
	02	05	01	02	01		Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Servicios , Servicios de Agua y Alcantarillado.	11.976.940,00	1.000.000,00	0,00	10.976.940,00	042-19
	02	27	01	02	01		Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios, Servicios , Servicios de Agua y Alcantarillado.	15.032.808,95	11.000.000,00	0,00	4.032.808,95	042-40
	01	01	01	02	01		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración Servicios, Servicios deAgua y Alcantarillado.	0,00	0,00	10.386.621,64	10.386.621,64	042-06
	01	02	01	02	01		Programa I Dirección General y Administrativa,Auditoria, Servicios, Servicios deAgua y Alcantarillado.	0,00	0,00	608.953,59	608.953,59	042-06
	02	09	01	02	01		Programa II Servicios Comunales, Eductivos, Culturales y Deportivos, Servicios, Servicios deAgua y Alcantarillado.	14.771.759,50	0,00	6.547.777,20	21.319.536,70	042-35
	02	04	01	02	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Servicios deAgua y Alcantarillado.	1.674.609,00	0,00	40.938,40	1.715.547,40	042-22
	02	27	01	02	02		Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios, Servicios, Servicios de Energía Eléctrica.	1.534.465,00	0,00	520.000,00	2.054.465,00	042-40
	03	06	01	01	02	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación , Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Servicios de Agua y Alcantarillado.	0,00	0,00	1.096.116,46	1.096.116,46	042-69
0	03	02	02	05	02	02	Programa III Iversiones, Vías de Comunicación, Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación Terrestre.	294.086.270,17	174.500.000,00	0,00	119.586.270,17	027-51

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0220

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	03	02	03	05	02	02	Programa III Iversiones, Vías de Comunicación,Mejoras en Infraestructura Vial de Calles, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación Terrestre.	0,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	027-57
	03	02	05	05	02	02	Programa III Iversiones, Vías de Comunicación,OBRAS POR DEMANDA EN CONSTRUC. Y MEJORAS DE ACERAS Y PACIFI-CACION VIAL, Bienes Duraderos, Vías de Comunicación Terrestre.	50.000,00	0,00	74.500.000,00	74.550.000,00	027-55
11	01	01	02	01	04		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Tintas Pinturas y Diluyentes.	1.270.000,00	120.000,00	0,00	1.150.000,00	033-09
	01	01	02	03	01		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos,	11.731,00	0,00	16.000,00	27.731,00	042-06
	01	01	02	03	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Minerales y Asfálticos.	86.655,00	0,00	14.000,00	100.655,00	042-06
	01	01	02	03	06		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico,	97.825,48	0,00	90.000,00	187.825,48	042-06
12	01	04	06	01	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aportes, Transferencias Corrientes al Sector Público	14.208.829,63	300.000,00	0,00	13.908.829,63	039-08
	03	01	06	05	02	01	Programa III Inversiones, Edificios, RESTAURACION CAPILLA DE VELACION Y CONSTRUCCION DE SANITARIO P/CUMPLIR LEY 7600.CEMENTERIO, Bienes Duraderos, Edificios.	9.400.000,00	9.400.000,00	0,00	0,00	034-46
	02	02	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Servicios, Otros Servicios de Gestión y apoyo,	15.000.000,00	5.000.000,00	0,00	10.000.000,00	017-22
	03	06	01	01	04	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, PROYECTO 1. DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	01	06	01	04	03	Programa III Inversiones, Edificios, RESTAURACION CAPILLA DE VELACION Y CONSTRUCCION DE SANITARIO P/CUMPLIR LEY 7600.CEMENTERIO,Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	0,00	0,00	19.700.000,00	19.700.000,00	034-46
13	03	06	07	05	02	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, MEJORAS AL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y OTRAS OBRAS EN EL PLANTEL MUNICIPAL. Bienes Duraderos , Edificios.	77.470.503,00	42.500.000,00	0,00	34.970.503,00	034-45
	03	06	07	01	04	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, MEJORAS AL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y OTRAS OBRAS EN EL PLANTEL MUNICIPAL. Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	0,00	0,00	42.500.000,00	42.500.000,00	034-45

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

No. 0221

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
14	01	01	01	04	03	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración , Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00	0,00	038-09
	01	04	06	01	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aportes, Transferencias Corrientes al Sector Público	13.908.829,63	2.150.000,00	0,00	11.758.829,63	039-08
	01	01	01	04	04	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración , Servicios, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	21.000.000,00	0,00	17.150.000,00	38.150.000,00	038-09
15	02	09	00	02	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos , Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Tiempo Extraordinario.	5.315.499,04	1.040.000,00	0,00	4.275.499,04	030-35
	02	09	00	03	04	Programa II Servicios Comunales, Educativos , Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Salario Escolar	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	009-39
	02	03	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Retribución por Años Servidos.	8.216,36	0,00	743.174,56	751.390,92	009-39
	02	03	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Decimotercer mes.	1.161.974,55	0,00	61.906,43	1.223.880,98	009-39
	02	03	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	743.603,40	0,00	68.743,64	812.347,04	009-39
	02	03	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	40.194,73	0,00	3.715,87	43.910,60	009-39
	02	03	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	425.179,98	0,00	39.016,66	464.196,64	009-39
	02	03	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	119.984,31	0,00	11.147,61	131.131,92	009-39
	02	03	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	241.168,65	0,00	22.295,23	263.463,88	009-39
16	02	25	01	04	03	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00	014-10
	02	25	01	04	03	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	014-11
	02	25	01	04	03	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	014-14
	02	25	01	04	99	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	014-13

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0222

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	25	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00	0,00	014-15
	02	25	01	04	03		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios de Ingenieria y Arquitectura.	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	02	02	02		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Productos Agroforestales.	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	2.924.777,00	2.000.000,00	0,00	924.777,00	014-17
	02	25	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Limpieza.	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	014-17
	02	25	02	99	06		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	3.344.048,00	2.000.000,00	0,00	1.344.048,00	014-17
	03	06	19	05	02	99	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, MEJORAS PLANTA DE TRATAMIENTO LOMAS DE CURRIDABAT. Bienes Duraderos , Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras.	0,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	014-75
17	01	04	06	01	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aportes, Transferencias Corrientes al Sector Público	11.758.829,63	4.670.503,00	0,00	7.088.326,63	039-08
	02	09	00	02	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos , Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Tiempo Extraordinario.	4.275.499,04	1.960.000,00	0,00	2.315.499,04	030-35
	02	09	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Educativos , Culturales y Deportivos, Servicios, Actividades Protocolarias y Sociales.	23.000.000,00	1.369.497,00	0,00	21.630.503,00	030-33
	01	01	06	06	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración , Transferencias Corrientes, Reintegros y Devoluciones.	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	038-09
	01	01	06	06	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración , Transferencias Corrientes, Reintegros y Devoluciones.	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	040-09
18	02	10	02	03	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros , Materiales y Productos Minerales y Asfálticos.	196.400,00	196.400,00	0,00	0,00	032-29
	02	10	02	03	06		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros , Materiales y Productos de Plástico.	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	032-29

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0223

MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	10	02	99	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros , Útiles y Materiales Medico, Hospitalarios y de Investigación.	0,00	0,00	196.400,00	196.400,00	032-29
	02	10	02	99	06		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros , Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	032-29
19	02	10	01	08	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Edificios.	10.526.785,71	2.200.000,00	0,00	8.326.785,71	042-29
	01	01	02	03	01		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos	11.731,00	0,00	100.000,00	111.731,00	042-06
	01	01	02	03	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración Materiales y Suministros, Materiales y Productos Minerales y Asfálticos.	86.655,00	0,00	50.000,00	136.655,00	042-06
	01	01	02	03	06		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico.	97.825,48	0,00	50.000,00	147.825,48	042-06
	01	01	02	03	99		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración Materiales y Suministros, Otros Materiales y Productos de Uso en la Construcción.	42.909,78	0,00	50.000,00	92.909,78	042-06
	02	10	02	01	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Otros Productos Quimicos.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	042-29
	02	10	02	03	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Matriales y Productos Metálicos.	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	042-29
	02	10	02	03	06		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico	281.340,00	0,00	300.000,00	581.340,00	042-29
	02	10	02	03	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Otros Productos y Materiales de Uso en la Construcción.	2.886.065,00	0,00	100.000,00	2.986.065,00	042-29
	02	10	02	03	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Materiales Y productos eléctricos, telefonicos y de cómputo.	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	042-29
	02	10	02	99	06		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros,Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	042-29

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0224

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	10	02	04	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Herramientas e Instrumentos.	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	042-29
	02	10	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	042-29
	02	10	02	03	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros,Materiales y Productos Minerales y Asfálticos.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	042-29
	02	10	02	01	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Tintas , Pinturas y Diluyentes.	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	042-29
	02	09	02	03	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos,Materiales y Suministros, Matriales y Productos Metálicos.	98.443,00	0,00	50.000,00	148.443,00	042-35
	02	09	02	03	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Materiales y Suministros, Otros Productos y Materiales de Uso en la Construcción.	18.935,00	0,00	100.000,00	118.935,00	042-35
	02	09	02	04	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Materiales y Suministros, Herramientas e Instrumentos.	36.805,00	0,00	50.000,00	86.805,00	042-35
	02	09	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	33.400,00	0,00	50.000,00	83.400,00	042-35
20												
	03	06	02	01	04	03	Programa II Inversiones Otros Proyectos MEJORAMIENTO DE COMUNIDADES - CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MERCADO Y TERMINAL DE BUSES- TIRRASES, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	22.511.047,11	22.511.047,11	0,00	0,00	034-41
	03	06	02	05	02	99	Programa II Inversiones Otros Proyectos MEJORAMIENTO DE COMUNIDADES - CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MERCADO Y TERMINAL DE BUSES- TIRRASES, Bienes Duraderos, Otras Construcciones , Adiciones y Mejoras.	750.368.242,00	750.368.242,00	0,00	0,00	034-41
	03	06	20	01	04	03	Programa II Inversiones Otros Proyectos CONSTRUCCION DE PLAZA FERIAL EN MIfRAVALLES DE CURRIDABATServicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	0,00	0,00	22.511.047,11	22.511.047,11	034-41
	03	06	20	05	02	99	Programa II Inversiones Otros Proyectos,CONSTRUCCION DE PLAZA FERIAL EN MIfRAVALLES DE CURRIDABAT Bienes Duraderos, Otras Construcciones , Adiciones y Mejoras.	0,00	0,00	750.368.242,00	750.368.242,00	034-41
21												
	02	25	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00	0,00	014-16

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0225

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Acevidad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	25	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Actividades de Capacitación.	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	014-16
22												
	01	01	01	08	01		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Edificios.	14.045.357,15	1.000.000,00	0,00	13.045.357,15	042-06
	01	01	01	08	06		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación.	1.600.000,00	1.000.000,00	0,00	600.000,00	042-06
	01	01	02	02	03		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	1.940.000,00	450.000,00	0,00	1.490.000,00	042-06
	01	01	01	08	07		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	042-06
	02	01	01	08	07		Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	042-19
	02	02	01	08	07		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	0,00	0,00	210.000,00	210.000,00	042-22
	02	05	01	08	07		Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	042-19
	02	25	01	08	07		Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	042-17
23												
	02	28	01	04	01		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios Ciencias de la Salud.	12.600.000,00	12.600.000,00	0,00	0,00	011-38
	02	28	01	04	04		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	2.400.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	011-38
	02	31	02	99	02		Programa II Servicios Comunales, Aportes en Especie,Materiales y Suministros , Útiles y Materiales médico, hospitalario y de investigación.	0,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	011-38
24												
	01	01	02	99	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales Médico, Hospitalarios y de Investigación.	1.111.700,00	1.111.700,00	0,00	0,00	032-04
	02	28	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	7.913.848,00	2.464.300,00	0,00	5.449.548,00	032-38

Nº 0226

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	01	01	02	99	06		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	379.283,00	0,00	1.400.000,00	1.779.283,00	032-04
	02	30	02	99	06		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	748.640,00	0,00	2.000.000,00	2.748.640,00	032-17
	03	02	01	02	99	06	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	1.500,00	0,00	176.000,00	177.500,00	032-50
25	02	09	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos,Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	030-35
	02	09	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos,Materiales y Suministros, Útiles y materiales de Limpieza.	4.210.000,00	2.000.000,00	0,00	2.210.000,00	030-35
	03	06	18	01	04	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Obras Complementarias en las Edificaciones Municipales (CENTRO COMUNITARIO EL TIRRA –EDIFICACIÓN Y CANCHA DE FUTBOL- CENTRO DESARROLLO HUMANO LA COMETA, CENTRO DESARROLLO HUMANO CASA DEL PUEBLO DE GRANADILLA Y CASA DE JUVENTUDES,Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura	0,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	034-66
6	03	06	01	01	03	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Información.	10.000.000,00	2.900.000,00	0,00	7.100.000,00	031-69
	03	06	01	02	99	06	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Información.	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	031-69
	03	06	01	02	03	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios,Materiales y Suministros, Materiales y Productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	400.000,00	0,00	1.000.000,00	1.400.000,00	031-69
	03	06	01	02	99	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios,Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Oficina.	250.000,00	0,00	100.000,00	350.000,00	031-69
	03	06	01	05	01	99	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios,Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo Diverso.	24.000,00	0,00	2.000.000,00	2.024.000,00	031-69
7	02	28	01	03	02		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Publicidad y Propaganda .	8.000.000,00	2.500.000,00	0,00	5.500.000,00	011-38
	02	28	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Actividades protocolarias y sociales.	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	011-38
	02	28	00	02	01		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones,Tiempo Extraordinario.	1.270.666,64	0,00	3.911.444,88	5.182.111,52	011-38

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0227

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	28	00	03	03		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Remuneraciones, Decimotercer mes.	1.843.208,03	0,00	325.823,35	2.169.031,38	009-39
	02	28	00	04	01		Programa II Servicios Comunales,Emergencias Cantonales,Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1.214.376,03	0,00	361.808,65	1.576.184,68	009-39
	02	28	00	04	05		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	65.641,97	0,00	19.557,22	85.199,19	009-39
	02	28	00	05	01		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	691.748,62	0,00	205.350,85	897.099,47	009-39
	02	28	00	05	02		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	196.925,84	0,00	58.671,67	255.597,51	009-39
	02	28	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	393.851,65	0,00	117.343,38	511.195,03	009-39
28	01	01	01	07	01		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Actividades de Capacitación.	10.000.000,00	1.070.000,00	0,00	8.930.000,00	009-04
	01	03	05	01	04		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración de Inversiones Propias,Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo de Oficina.	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	009-04
	01	03	05	01	05		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración de Inversiones Propias,Bienes Duraderos, Equipo de Cómputo.	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	009-04
29	02	09	02	99	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos.Materiales y Suministros, Otros útiles, Materiales y Suministros.	6.320.000,00	1.800.000,00	0,00	4.520.000,00	030-35
	02	09	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos. Servicios, Actividades de Capacitación.	13.501.000,00	10.000.000,00	0,00	3.501.000,00	030-35
	02	09	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos.Servicios, Actividades Protocolarias y Sociales.	20.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	030-35
	02	09	05	01	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos.Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo Diverso	18.000.702,97	10.000.000,00	0,00	8.000.702,97	030-35
	02	09	05	01	04		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos. Bienes Duraderos,Equipo y Mobiliario de Oficina	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	030-35

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0228

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	09	05	99	02		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos. Bienes Duraderos, Piezas y Obras de Colección.	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	0,00	030-35
	02	09	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos.Servicios , Otros Servicios de Gestión y Apoyo	1.200.000,00	0,00	46.300.000,00	47.500.000,00	030-35
30												
	01	03	05	01	04		Programa I Dirección General y Administrativo, Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario de Oficina	2.575.764,00	1.620.000,00	0,00	955.764,00	045-06
	01	01	01	04	06		Programa I Dirección General y Administrativo, Administración , Servicios, Servicios Generales.	80.000,00	0,00	220.000,00	300.000,00	045-06
	01	03	05	01	01		Programa I Dirección General y Administrativo, Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo para la Producción.	0,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	045-06
31												
	01	01	01	03	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Publicidad y Propaganda,	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	008-09
	01	01	01	03	03		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios,Impresión , encuadernación y Otros.	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	008-09
	01	01	02	02	03		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros , Alimentos y Bebidas.	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00	008-09
	01	03	05	99	03		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración de Inversiones, Bienes Duraderos, Bienes Intangibles.	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	006-09
	02	10	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	28.000.000,00	10.000.000,00	0,00	18.000.000,00	020-26
	02	10	01	04	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios,	10.000.000,00	7.000.000,00	0,00	3.000.000,00	020-24
	02	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación.	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	020-24
	02	10	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades Protocolarias y Sociales.	5.280.000,00	5.000.000,00	0,00	280.000,00	020-24
	02	10	01	05	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Transporte dentro del País.	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	020-24
	02	28	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales,Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas	0,00	0,00	21.500.000,00	21.500.000,00	011-38
	02	28	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales,Materiales y Suministros,Útiles y Materiales de Limpieza.	2.000.000,00	0,00	6.500.000,00	8.500.000,00	011-38

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
32	02	10	01	05	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Transporte dentro del País.	5.000.000,00	3.000.000,00	0,00	2.000.000,00	020-26
	01	01	01	04	99		Programa I Dirección General y Admnistrativa, Administración, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo	0,00	0,00	1.119.220,00	1.119.220,00	032-04
	02	04	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	032-22
	02	09	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	0,00	0,00	1.515.780,00	1.515.780,00	032-35
	02	10	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	0,00	0,00	335.000,00	335.000,00	032-29
33	02	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación.	10.000.000,00	1.000.000,00	0,00	9.000.000,00	020-26
	02	10	01	03	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Información.	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	020-29
	02	10	01	03	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Impresión, Encuadernación y Otros.	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	020-29
34	02	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación.	9.000.000,00	500.000,00	0,00	8.500.000,00	020-26
	02	10	00	02	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones, Tiempo Extraordinario.	0,00	0,00	391.145,00	391.145,00	009-39
	02	10	00	03	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Remuneraciones,Decimotercer mes.	0,00	0,00	32.582,37	32.582,37	009-39
	02	10	00	04	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y ComplementariosRemuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	0,00	0,00	36.180,91	36.180,91	009-39
	02	10	00	04	05		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	0,00	0,00	1.955,72	1.955,72	009-39
	02	10	00	05	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	0,00	0,00	20.535,10	20.535,10	009-39
	02	10	00	05	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y ComplementariosRemuneracionesAporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	0,00	0,00	5.867,17	5.867,17	009-39

Nº 0230

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	10	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	0,00	0,00	11.733,73	11.733,73	009-39
35												
	01	04	06	01	02	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aporte, Transferencias Corrientes al Sector Público, Junta Administrativa del Registro Nacional	42.626.488,90	31.500.000,00	0,00	11.126.488,90	039-08
	03	06	07	05	02	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, MEJORAS AL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y OTRAS OBRAS EN EL PLANTEL MUNICIPAL. Bienes Duraderos , Edificios.	34.970.503,00	34.970.503,00	0,00	0,00	034-45
	02	02	01	99	99		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Servicios, Otros Servicios no Especificados.	17.247.000,00	0,00	66.470.503,00	83.717.503,00	017-22
36												
	01	04	06	01	02	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aporte, Transferencias Corrientes al Sector Público, Junta Administrativa del Registro Nacional	11.126.488,90	11.126.488,90	0,00	0,00	039-08
	01	04	06	01	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aportes, Transferencias Corrientes al Sector Público	7.088.326,63	7.088.326,63	0,00	0,00	039-08
	03	06	01	01	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios , Servicios, Impresión , Encuadernación y Otros.	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	06	01	01	08	07	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios , Servicios,Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	750.000,00	750.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	06	01	02	99	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios , Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo.	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	06	01	02	99	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios , Materiales y Suministros, Productos de Papel, Cartón e Impresos.	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	06	01	02	99	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios , Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios,	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	06	01	02	99	05	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios ,Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Limpieza.	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	034-69
	03	06	01	05	01	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios ,Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario de Oficina	500.000,00	35.184,47	0,00	464.815,53	034-69
	02	17	01	08	01		Programa II Servicios Comunales, Mantenimiento de Edificios, Servicios, Mantenimiento de Edificios y Locales.	0,00	0,00	13.000.000,00	13.000.000,00	011-38

Nº 0231

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * AUDITORÍA MUNICIPAL * San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
	02	28	01	04	06		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios Generales.	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	011-38
	02	28	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.			5.000.000,00	5.000.000,00	011-38
37	02	01	01	03	02		Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Servicios, Publicidad y Propaganda,	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	0,00	017-22
	02	01	01	04	01		Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Servicios,Servicios Ciencias de la Salud	2.500.845,16	0,00	6.000.000,00	8.500.845,16	017-20
38	01	01	01	05	03		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Transporte en el Exterior	2.000.000,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	001-09
	01	01	01	05	04		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Viáticos en el Exterior	2.000.000,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	001-09
	01	01	01	07	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Actividades Protocolarias y Sociales.	6.550.000,00	4.000.000,00	0,00	2.550.000,00	001-09
	01	04	06	04	01	02	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de deudas, fondos y aportes, Transferencias Corrientes, Asociación Gerontológica de Curridabat.	0,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	020-07
							TOTALES	**2.026.148.038,23**	**1.446.522.599,40**	**1.446.522.599,40**	**2.026.148.038,23**	

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #3-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACION DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de modificación #03-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGIC		Codigo	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Mejorar la infraestructura público-urbana de la zona de Miravalles I de la comunidad de Tirrases, con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes	Mejora	41	Contratar los servicios de construcción completa de Edificaciones -Estructuras de cubiertas de acero- e infraestructura Público-urbana (según se detalle en el cartel). **Se solicita cambio en nomenclatura, y programación, según se detalla en la siguiente línea**	Construcción ejecutada/ propuesta	30	30%	70	70%	Ing Erick Rosales J	06 Otros proyectos		231.863.786,73	541.015.502,38	0,00	0,00	231.863.786,73	541.015.502,38
				Contratar los servicios de construcción completa de Plaza Ferial en Miravalles (según se detalle en el cartel).		0	0%	100	100%									
Infraestructura	Dar cumplimiento a la orden sanitaria para mejoras en el Plantel Municipal	Mejora	46	Contratar los servicios de construcción de mejoras en el Plantel Municipal con el fin de dar cumplimiento a la orden sanitaria. **Se solicita cambio en nomenclatura, indicador y programación, según se detalla en la siguiente línea**	Cantidad de mejoras realizadas/ propuestas	30	30%	70	70%	Erick Rosales	06 Otros proyectos		34.000.000,00	56.000.000,00	-34.000.000,00	-18.970.503,00	0,00	45.029.497,00
				Contratar una consultoría para desarrollar un Plan Maestro que contemple el diseño integral de las necesidades de mejoras, y readecuación que requiere el Plantel Municipal	Productos recibidos a satisfacción/ productos solicitados			100	100%									
Infraestructura	Mejorar la infraestructura de los inmuebles municipales	Mejora	48	Contratar los servicios de construcción de mejoras varias en el Cementerio (mejoras en accesibilidad universal, baño, capilla y/o otras zonas que estan deterioradas). **Se solicita cambio en nomenclatura, indicador y programación, según se detalla en la siguiente línea**	Cantidad de mejoras realizadas/ propuestas	30	30%	70	70%	Erick Rosales	01 Edificios		6.000.000,00	14.000.000,00	0,00	10.300.000,00	6.300.000,00	24.300.000,00
				Contratar una consultoría de diseño integral de las necesidades de mejoras y readecuación que requiere el Cementerio Municipal	Productos recibidos a satisfacción/ productos solicitados			100	100%									

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0232

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación 005-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGIC		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Proporcionar acciones de mantenimiento y mejoramiento del derecho de vía de la red vial cantonal	Operativo	50	Ejecutar el 100% del presupuesto de gasto financiado con recursos provenientes de la Ley #8114.	Total de gastos ejecutados / proyectados	50	50%	50	50%	Ing. Randall Rodríguez	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	100.271.697,43	100.271.697,44	0,00	176.000,00	100.271.697,43	100.447.697,44
Infraestructura	Proporcionar acciones de mantenimiento y mejoramiento del derecho de vía de la red vial cantonal	Operativo	51	Realizar actividades de mantenimiento periódico y rutinario de al menos 12km de la red vial cantonal. **Se solicita bajar el alcance a 8 km**	km calles intervenidos / planteados *100	30	30%	70	70%	Ing. Randall Rodríguez	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	90.000.000,00	207.222.064,36	-90.000.000,00	-84.500.000,00	0,00	122.722.064,36
Infraestructura	Proporcionar acciones de mantenimiento y mejoramiento del derecho de vía de la red vial cantonal	Mejora	55	Contratar los servicios de diseño y construcción de al menos 10 intervenciones de pacificación vial en el derecho de vía, bajo la modalidad por demanda.**Se solicita un pequeño cambio en la nomenclatura**	intervenciones realizadas/ propuestas	30	30%	70	70%	Ing. Randall Rodríguez	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	22.500.000,00	52.500.000,00	0,00	74.500.000,00	22.500.000,00	127.000.000,00
				Contratar los servicios de diseño y construcción de al menos 10 intervenciones de pacificación vial y accesibilidad en el derecho de vía, bajo la modalidad por demanda.														
Infraestructura	Proporcionar acciones de mantenimiento y mejoramiento del derecho de vía de la red vial cantonal	Mejora	57	Contratar los servicios de mejoras de la infraestructura vial y pluvial en al menos dos calles que cuenten con los diseños respectivos.**Se solicita bajar el alcance a una calle**	Sectores contratados/ planificadas *100	30	30%	70	70%	Ing. Randall Rodríguez	02 Vías de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial	45.000.000,00	105.000.000,00	0,00	100.000.000,00	45.000.000,00	205.000.000,00
Infraestructura	Potenciar el servicio al cliente que se le brinda a los usuarios de los inmuebles municipales	Mejora	66	Realizar obras complementarias en las edificaciones municipales (Centro Comunitario El Tirra, Centro Desarrollo Humano La Cometa, Centro Desarrollo Humano Casa del Pueblo, y Casa de Juventudes)	Mejoras realizadas/ propuestas	15	15%	85	85%	Erick Rosales	06 Otros proyectos		0,00	50.000.000,00	0,00	4.000.000,00	0,00	54.000.000,00
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria del programa inversión	Operativo	69	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al programa inversiones para el cumplimiento del plan de trabajo de las áreas incluidas en este programa	Total de gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Erick Rosales/ Juan Arroyo	06 Otros proyectos		104.760.593,92	104.135.857,74	0,00	-6.639.068,01	104.760.593,92	98.596.789,73
Infraestructura	Mejoras la planta de tratamiento Lomas de Curridabat	Mejora	75	Construir con base en los diseños y planos las mejoras para la planta de tratamiento en Lomas de Curridabat	Mejoras realizadas / planteadas	0	0%	100	100%	José Retana			0,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00
	SUBTOTALES												624.396.078,08	1.230.145.121,92	-114.000.000,00	187.966.428,39	510.396.078,08	1.418.111.550,51

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

20:19 ACUERDO No.53 -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con diecinueve minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

20:20 ACUERDO No.54 - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 3 2020 .-A las veinte horas con veinte minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Vista la autorización planteada que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

20:21 ACUERDO No.55- CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con veintiún minutos del treinta de junio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal

3.-CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA LUNES 06 DE JULIO A LAS 18 HORAS. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO 2019-2020, POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del lunes 06 de julio del 2020, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

1.-Informe de rendición de cuentas periodo 2019-2020, por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

4.-RESPUESTA ALEJANDRA ROJAS S. REPRESENTANTE TERRITORIO DOMUS MALLORCA, TRAMITES 6789-6791-6792-6793.

OFICIO MC-ALC-0702-06-2020, EN EL QUE SE INDICA QUE YA SE LE DIO RESPUESTA A LOS TRÁMITES 6789, 6791, 6792 Y 6793

Sirva la presente para saludarla y a la vez aprovecho para adjuntarle **oficios MC-GV-0543, 0544,0545 y 0546-06-2020,** suscrito por el Ing. Randall Rodríguez Araya, Director de Gestión Vial, donde da respuesta a los trámites 6789,6791, 6792 y 6793.

ALCALDE MUNICIPAL: Buenas noches, bueno que dicha que ya devolvieron a Xinia, nos tenia en vilo, Xinia es fundamental para la alcaldía, para toda la institución hace más de quince quizás unos dieciséis que nos recibió acá, Xinia es un pilar administrativamente como operativamente, realmente pocas personas se ponen la camiseta como Xinia , eso es algo que nosotros valoramos hace rato y tiene la capacidad de atender tantas cosas a la vez, la queremos de vuelta, ojalá nos vaya también

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

con la nueva funcionaria en secretaria, fijo que va a tener el apoyo de Xinia y de nosotros. Quiero hacerle una pequeña réplica de lo que indicó don Carlos, la semana anterior hemos venido atendiendo al pie de la letra no solo el acuerdo sino más allá, sobre el tema de poder suplir no solo a los funcionarios sino algunas áreas específicas, con algunos requerimientos específicos, implementos de seguridad sanitaria, los compañeros de campo tienen su careta, hemos aumentado la compra de alcohol gel, mas artículos de limpieza de desinfección, mascarillas, caretas para los que atienden público y todas las medidas. Sin tienen alguna inquietud especifica revisamos el tema, quiero agradecer la aprobación de la modificación e indicarles porque solicitamos dispensa, precisamente porque en esta modificación estamos incorporando alrededor de ciento veinte millones, para la atención de la emergencia sanitaria en el Cantón, rubros específicos para apertura de albergue en el Cantón, además hay que resguardar alguna necesidad en ese sentido. Alguna eventualidad de que alguno de los servicios principalmente el de recolección se nos vea intervenido por orden sanitaria, sea el plantel o alguno de los muchachos y tenemos que preveer tener fondos para garantizar los servicios públicos que brinda la municipalidad es fundamental, esto viene en esta modificación. Hemos incorporado estos montos, además fondos para desinfección edificios, alrededor 30 millones extensión para compra alimentación y kits de limpieza, de fondos municipales en cada una de las entregas de alimentación, va junto con diario un kit de limpieza, cloro, alcohol gel y otros. En esta modificación también se incluyo el ajuste en nomenclatura para la plaza ferial, que ya se había aprobado y se incorpora el monto completo, fondo de FODESAF, junto con los fondos municipales en un solo código presupuestario alrededor de 770 millones de colones y otros rubros, atención de servicios generales, inmuebles municipales, pero lo más importante que hay en la misma tiene que ver los fondos destinados para la emergencia, ya que en Curridabat hemos venido creciendo lentamente pero creciendo no exponencialmente como en otros cantones, pero esto es tan incierto que es mejor prevenir.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchas gracias doña Xinia por su apoyo, su gestión y la calidad de su trabajo y de persona, me siento muy honrado. Gracias Leo, gracias doña Gabriela, que tengan todas muy buenas noches.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 20:34 minutos

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

XINIA DURAN ARAYA
SECRETARIA a.i.